

Lima, viernes 8 de junio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11871

www.elperuano.com.pe

467959

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29883.- Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 9 al 15 de junio de 2012 **467962**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 164-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Salud **467962**

R.M. N° 140-2012-PCM.- Designan Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI **467963**

AGRICULTURA

R.D. N° 080-2012-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL **467963**

DEFENSA

R.S. N° 266-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Inglaterra, en comisión de servicios **467963**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 395-2012-EF/10.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a Alemania, en comisión de servicios **467964**

R.M. N° 396-2012-EF/10.- Aprueban "Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas" y conforman Comité de Control Interno del Ministerio **467965**

R.VM. N° 016-2012-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **467966**

INTERIOR

R.M. N° 0466-2012-IN.- Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Bienes Incautados y dan por concluido su nombramiento como representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI **467967**

R.M. N° 0467-2012-IN.- Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio **467967**

R.M. N° 0468-2012-IN.- Designan Secretaria General del Ministerio **467967**

R.M. N° 0469-2012-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **467967**

R.M. N° 0471-2012-IN.- Designan Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno **467968**

SALUD

R.M. N° 473-2012/MINSA.- Conforman Grupo de Trabajo de Alto Nivel encargado del desarrollo del Plan Nacional "Te Escucho Mejor" **467968**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 147-2012-TR.- Ratifican a delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL **467969**

R.M. N° 148-2012-TR.- Aprueban la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público **467969**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 270-2012 MTC/02.- Reclasifican temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I **467970**

R.M. N° 272-2012 MTC/03.- Ratifican la Declaración de Quito y las Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental de la Televisión Digital Terrestre **467971**

RR.MM. N°s. 277, 278, 279 y 280-2012 MTC/03.- Otorgan concesiones a personas jurídicas y naturales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **467972**

RR.MM. N°s. 284, 285, 286 y 287-2012 MTC/02.- Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por derecho de vía y ejecución de obras, ubicados en los departamentos de Ancash, Junín, Puno y Apurímac

467975

R.M. N° 290-2012 MTC/01.- Encargan funciones de Directora de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre

467978

R.D. N° 1726-2012-MTC/15.- Autorizan a ESCAPRO S.A.C. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

467979

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 147-12-IPEN/PRES.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN

467979

Res. N° 150-12-IPEN/PRES.- Aprueban la Norma Técnica N° IR.003.2012 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X"

467980

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 081-2012/SIS.- Aprueban transferencia para Unidades Ejecutoras por servicios brindados por establecimientos de salud a beneficiarios del Seguro Integral de Salud

467980

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RR. N°s. 093 y 094-2012-02.00.- Dan por concluido encargo y designan Asesora Legal

467981

RR. N°s. 096 y 097-2012-02.00.- Dan por concluido encargo y designan Director de la Escuela Superior Tecnológica

467983

RR. N°s. 098 y 099-2012-02.00.- Dan por concluida designación y designan Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura

467984

RR. N°s. 100 y 101-2012-02.00.- Dan por concluida designación y designan Supervisor de Gerencias Zonales

467985

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 101-2012-OS/CD.- Modifican Res. N° 642-2007-OS/CD referente a instancias competentes en procedimientos administrativos sancionadores y aprueban Cuadro de Alcance Geográfico de las Facultades Sancionadoras en Hidrocarburos Líquidos de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cusco

467986

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Res. N° 087-2012-INGEMMET/PCD.- Designan Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del INGEMMET

467988

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acuerdo N° 078/2012.TC-S1.- Disponen inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Servicio Expreso S.A. por supuesta responsabilidad en la resolución de contrato

467988

Res. N° 215-2012-TC-S2.- Sancionan a persona natural con inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

467990

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 021-2012-SMV/01.- Autorizan difusión del Proyecto de Resolución que sustituye las referencias al Comité Técnico en diversas disposiciones legales por la de los países que integraban dicho Comité

467992

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 120-024-0000372/SUNAT.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto

467992

Res. N° 181-3H0000-2012-396.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puno

467993

Res. N° 516-2012-SUNAT/3L0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Iquitos

467993

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 050-2012-SUNASA/S.- Designan Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA y le delegan diversas funciones

467993

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 092-2012-CE-PJ.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura

467994

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 393-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima

467995

Res. Adm. N° 394-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima

467995

Res. Adm. N° 395-2012-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima

467996

Res. Adm. N° 396-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima

467996

Res. Adm. N° 397-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Jueces Supernumerarios del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno A y del 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Distrito Judicial de Lima

467997

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0564-2012-ANR.- Dan por concluido proceso de adecuación de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH) a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733 **467997**

Res. N° 0570-2012-ANR.- Declaran que la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo, cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud y otras carreras profesionales **467998**

Res. N° 0574-2012-ANR.- Declaran aprobadas carreras profesionales presentadas por la Universidad César Vallejo, para su funcionamiento en sedes y filiales **467999**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1380, 1381, 1382, 1383 y 1384-2012-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscales provisionales y sus designaciones en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Junín y Cajamarca **468000**

Res. N° 1385-2012-MP-FN.- Dejan sin efecto artículos de la Res. N° 1307-2012-MP-FN en el extremo que nombra a fiscal adjunta provisional del Distrito Judicial del Santa y la designan en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma **468001**

RR. N°s. 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391 y 1392-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Lima Sur, Lima Norte, Lima, Huancavelica, Junín, Loreto y Madre de Dios **468001**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3242-2012.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima **468006**

Res. N° 3248-2012.- Autorizan inscripción de Reasinter Intermediario de Reaseguros, S.A. de C.V., en el Registro del Sistema de Seguros **468006**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

RR.DD. N°s. 015 y 016-2012-GORE-ICA/DREM.- Otorgan autorizaciones a CFG Investment S.A.C. para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica en el departamento de Ica **468007**

GOBIERNO

REGIONAL DE PIURA

R.D. N° 060-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.- Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura en los meses de marzo y mayo del 2012 **468008**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 215-MDCH.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario **468009**

MUNICIPALIDAD

DE SAN LUIS

Ordenanza N° 0142-MDSL.- Crean el Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el distrito **468009**

MUNICIPALIDAD DE

SANTA MARÍA DEL MAR

D.A. N° 005-2012-MSMM.- Modifican Cronograma de Actividades del Proceso Electoral de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito **468010**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE CASTILLA

Acuerdo N° 036-2012-CDC.- Autorizan viaje de Alcaldesa para participar en evento a realizarse en España **468011**

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 023-2012-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que la EPS Moyobamba S.R.L. presta a sus usuarios **468012**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29883**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 9 AL 15 DE
JUNIO DE 2012**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 9 al 15 junio del presente año, con el objeto de viajar a la Confederación Suiza para participar en la Conferencia Internacional del Trabajo; a la República Federal de Alemania para cumplir una Visita Oficial; y al Reino de Bélgica y a la República Francesa para realizar una Visita Oficial a los órganos de gobierno de la Unión Europea.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 7 de junio de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

798918-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de
Trabajo y Promoción del Empleo a la
Confederación Suiza y encargan su
Despacho al Ministro de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 164-2012-PCM**

Lima, 7 de junio de 2012

VISTO: El Oficio Nº 1239-2012-MTPE/4 de fecha 5 de junio de 2012, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 101ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT se llevará a cabo del 30 de mayo al 14 de junio de 2012, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la OIT de conformación tripartita, donde participarán, entre otros, los miembros del Estado Peruano;

Que, la reunión referida en la que participan los Ministros de Trabajo de todos los países miembros es relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, la información y memorias sobre aplicación de convenios y recomendaciones, elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social (elaboración de normas mediante el procedimiento de simple discusión), la crisis del empleo de los jóvenes (discusión general), el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, del señor José Andrés Villena Petrosino, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la 101ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT, como Jefe de la Delegación Peruana, así como encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo al Ministro de Salud, quien lo reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 16 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,465.02
Viáticos	US\$ 2,340.00

Artículo 3º.- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA, Ministro de Salud, a partir del 10 de junio de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798918-2



Designan Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 140-2012-PCM

Lima, 7 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes a la precitada disposición legal, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo establece que la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, cuenta con una Secretaría Ejecutiva responsable de las tareas propias de su competencia;

Que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada mediante Decreto Legislativo Nº 1104.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

798858-1

AGRICULTURA

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 080-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 7 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se encargó al Econ. Carlos Antonio Herrera Santibáñez, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto pertinente designar a quien ocupará el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al Econ. CARLOS ANTONIO HERRERA

SANTIBÁÑEZ - Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, con efectividad al 07 de Junio de 2012, al Econ. ARTURO ACUNA ZEGARRA en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva

798623-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Inglaterra, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 266-2012-DE/MGP

Lima, 7 de junio de 2012

Visto, el Oficio P.200-0906 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior para que participen en el 108º Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 10 al 14 de junio de 2012, de acuerdo a la invitación cursada por la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, este Período de Sesiones, que es la reunión del más alto nivel de la Organización Marítima Internacional (OMI), contará con la participación de las Autoridades Marítimas de los países miembros de dicha Organización, en la cual se abordarán temas vitales, relacionados con la estrategia y planificación de la misma, supervisión de resultados y gestión de riesgos, análisis de la estructura financiera y gestión de recursos para su funcionamiento; así como temas relacionados con la seguridad marítima y protección del medio ambiente mundial;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Ítem 18, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participe en el 108º Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Inglaterra; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº

047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592 y del Capitán de Navío SGC. Pedro Nolasco TERRY Guillén, CIP. 06833536, DNI. 25793067, para que participen en el 108º Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 10 al 14 de junio de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (INGLATERRA) - Lima	
US\$ 1,796.85 x 2 personas	US\$ 3,593.70
 Viáticos:	
US\$ 260.00 x 5 días x 2 personas	US\$ 2,600.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 6,193.70

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales comisionados, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
 Ministro de Defensa

798918-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 395-2012-EF/10

Lima, 7 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica,

autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha organizado el Road Show denominado: "Perú: Un país de oportunidades", el cual se realizará el día 12 de junio del 2012 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, el evento a que se refiere el considerando precedente, tiene como finalidad incrementar el interés y la motivación de un mayor número de inversionistas para participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos de inversión que PROINVERSIÓN tiene en cartera, así como reforzar la imagen del país como atractiva plaza de inversión extranjera;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por su Director Ejecutivo, señor Milton Martín Von Hesse La Serna, quien, con motivo de prever aspectos relacionados con la visita oficial, a la República Federal de Alemania, que el Presidente Constitucional de la República tiene proyectada realizar, con el fin de estrechar las relaciones con dicho país, sostendrá reuniones bilaterales con inversionistas interesados en las oportunidades para invertir en el Perú contribuyendo a la expansión de la economía peruana en Europa;

Que, dentro del programa de actividades del Road Show denominado: "Perú: Un país de oportunidades", se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe, el 12 y 13 de junio de 2012, en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, las mismas que se realizarán en el marco del citado Road Show;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional, resulta pertinente autorizar el viaje en mención, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 10 al 13 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	1 958,63
- Viáticos (4 días)	US\$	1 040,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de



aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

798905-1

Aprueban “Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas” y conforman Comité de Control Interno del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 396-2012-EF/10

Lima, 7 de junio de 2012

VISTO, la Nota Nº 060-2012-EF/43.01, de fecha de abril de 2012, del Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG se aprobaron las “Normas de Control Interno”, en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 28716, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, se aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la citada Guía señala, entre otros, que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, y que un paso importante para la citada implementación, es la constitución formal de un Comité de Control Interno que será designado por la Alta Dirección de la entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 067-2009 se incorporó un cuarto párrafo al artículo 10 de la Ley Nº 28716, el mismo que fue posteriormente sustituido por el artículo 1 de la Ley Nº 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, que prescribe, que el marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que éstas administran;

Que, la normativa técnica de control emitida por la Contraloría General de la República, como es el caso de la Resolución de Contraloría Nº 458-2008-CG, que aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, fue emitida antes de la dación de Decreto de Urgencia Nº 067-2008 y de la Ley Nº 29743, entrando en vigencia inmediatamente; sin embargo, al dictarse el aludido Decreto de Urgencia y posteriormente la Ley Nº 29743, dicha norma técnica debe tomar en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, así como, actividades y programas sociales que estas administran;

Que la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, establece que las entidades deben aprobar un “Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno”, así como conformar un “Comité de Control Interno” en la entidad, esos compromisos se encuentran relacionados con la implementación del Sistema de Control Interno – SCI en la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno, así como conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación de lo previsto en la citada Guía, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, y la Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, que aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Acta de Compromiso

Aprobar el “Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas”, la misma que como Anexo Nº 01 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Conformación del Comité de Control Interno del MEF

Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el Comité, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno, SCI, su implementación, monitoreo y seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, suscrita por la Alta Dirección.

El Comité dependerá del Titular de la Entidad y estará conformado de la siguiente manera:

- La Secretaria General, quien lo presidirá.
- La Viceministra de Economía.
- El Viceministro de Hacienda.
- El Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos.
- El Director General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Sobre el Comité de Control Interno del MEF

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un Acta que contenga los compromisos contraídos.

Cada miembro titular designará un suplente, a través de Memorando dirigido a la Presidencia del Comité, quien podrá asistir a las reuniones en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar las Actas que se levanten en cada reunión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante en el Comité se dará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que éste realice.

Artículo 4º.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del MEF

La Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en el proceso de sensibilización y capacitación del personal del MEF, sobre el Sistema de Control Interno-SCI, proponiendo al Comité de Control Interno, la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativo, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
2. Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno – SCI del MEF, proponiendo para tal efecto un Plan de Trabajo para su aprobación por el Comité de Control Interno.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Solicitar a los órganos del MEF, la designación de un representante, quien se encargara de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema Control Interno – SCI.
6. Informar al Comité de Control Interno, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
7. Coordinar con todos los órganos del MEF, respecto a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
8. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para los diversos procesos que se requieran.
9. Preparar los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, señalados en el artículo 2º de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y presentarlos al Comité de Control Interno para su remisión al Titular de la Entidad y posterior presentación al Organismo de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
10. Realizar las demás funciones necesarias para dar cumplimiento a las normas contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO N° 01
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO
ACTA

Lugar y fecha : Lima, 04 de mayo de 2012
Asunto : Acta de Compromiso de la Alta Dirección para la Implementación del Control Interno

En mi calidad de Ministro de Economía y Finanzas, conjuntamente con la Viceministra de Economía, el Viceministro de Hacienda y la Secretaria General, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.

Para dicho fin, nos comprometemos a conformar el Comité Especial denominado "Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas", el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convoca a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de mayo de 2012.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

LAURA BERTA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Viceministro de Hacienda

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

798905-2

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo
**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2012-EF/15.01**

Lima, 6 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 244-2011-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2012;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 31 de mayo de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/5/2012 al 31/5/2012	293	590	654	3 780

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

797971-1



INTERIOR

Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Bienes Incautados y dan por concluido su nombramiento como representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0466-2012-IN

Lima, 7 de Junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0258-2012-IN, de fecha 30 de marzo de 2012, se designó al Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0389-2012-IN, de fecha 17 de mayo de 2012, se nombró al Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño, en su condición de Director de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior como representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

Que, mediante carta de fecha 06 de junio de 2012, el Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño presenta su renuncia irrevocable al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, siendo pertinente aceptar la renuncia formulada;

Que, por el motivo expuesto en el considerando precedente resulta necesario dar por concluido el nombramiento del Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño como representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluido el nombramiento del Coronel EP (r) Luis Humberto Pereyra Briceño, como representante del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
Ministro del Interior

798531-1

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0467-2012-IN

Lima, 7 de Junio de 2012

VISTO, la carta de fecha 07 de junio de 2012 presentada por el Sr. Javier Enrique Galdos Carvajal.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 0137-2012-IN del 29 de febrero de 2012, se designó al Señor Javier Enrique Galdos Carvajal en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior, Nivel F-6;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto respectivo, aceptando la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2007-IN.

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Javier Enrique Galdos Carvajal, al cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior, Nivel F-6, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
Ministro del Interior

798531-2

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0468-2012-IN

Lima, 07 Junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior, nivel F-6;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2007-IN.

SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar a la Señorita Abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama en el cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior, nivel F-6.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
Ministro del Interior

798531-3

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0469-2012-IN

Lima, 7 de Junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2012-IN del 26 de mayo de 2012 se designó a la abogada Sandra Inés Ramírez Méndez en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sandra Inés Ramírez Méndez, en el cargo público de confianza Nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al abogado David Charles Napurí Guzmán, en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
 Ministro del Interior

798531-4

Designan Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0471-2012-IN

Lima, 7 de Junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2012-IN, del 14 de enero de 2011, se designó al General PNP (r) Héctor Germán Chávez Estremadoyro, en el cargo de confianza de Asesor del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, nivel F-5;

Que, presentada la renuncia del General PNP (r) Héctor Germán Chávez Estremadoyro, al cargo de confianza señalado en el considerando anterior, se ha visto por conveniente designar al señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres, en el cargo de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, nivel F-5;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29334, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el General PNP (r) Héctor Germán Chávez Estremadoyro, al cargo de confianza de Asesor del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Designar al señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres, en el cargo de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON
 Ministro del Interior

798843-1

SALUD

Conforman Grupo de Trabajo de Alto Nivel encargado del desarrollo del Plan Nacional "Te Escucho Mejor"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2012/MINSA

Lima, 7 de junio de 2012

Visto, el Expediente N° 12-053343-001, que contiene el Oficio N°2446-2012-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, la sordera del adulto mayor o presbiacusia es la forma más frecuente de pérdida progresiva de la audición, con alta prevalencia y discapacidad auditiva, y dado que en los últimos años se ha incrementado la esperanza de vida en el país, dicha discapacidad es un factor determinante y limitante para la integración y desarrollo social de las personas adultas mayores, pudiendo generar y asociarse a estados depresivos, deterioro de la calidad de vida, deterioro cognitivo, alteraciones conductuales y del sueño, deterioro de la comunicación y alteraciones de la memoria, pudiendo generar accidentes diversos, caídas y secuelas post traumáticas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, en virtud a lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud de las Personas tiene como funciones generales, entre otras, proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional, así como diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes respectivamente;

Que, a efecto de atender de manera oportuna a los adultos mayores que padecen de sordera y así mejorar su calidad de vida, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la conformación de un Grupo de Trabajo de Alto Nivel encargado de diseñar los procesos para la ejecución del Plan Nacional "TE ESCUCHO MEJOR" de manera que permita diseñar las intervenciones para mejorar el acceso a una atención especializada;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el Grupo de Trabajo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;



De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo de Alto Nivel, encargado del desarrollo del Plan Nacional "TE ESCUCHO MEJOR", el mismo que estará integrado por:

- Dr. Juan Carlos Chaparro Morante – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, quien la presidirá.
- Dr. Juan Del Canto y Dorador – Dirección General de Salud de las Personas
- Dr. Luis Daniel Wilson Ugarte – Hospital Nacional Arzobispo Loayza
- Tecnólogo Médico Leydy Kelly Cordero Tito – Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- Dr. Bernardo Moscoso Espinoza – Hospital Regional del Cusco
- Dr. Gino Aldo Cornejo Merino – Hospital Santa Rosa de Piura
- Dr. Jorge Gelacio Astocóndor Fuertes – Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo, deberá instalarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo encomendado.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar a las demás Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, Organismos Públicos Ejecutores, Direcciones Regionales de Salud, Órganos Desconcentrados y a las instancias públicas o privadas que considere pertinente, la coordinación, apoyo y facilidades requeridas para el cumplimiento de su labor.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

798904-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ratifican a delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 147-2012-TR**

Lima, 7 de junio de 2012

VISTOS: El Oficio N° 601-2012-MTPE/3/17 de la Directora General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 118-2012-MTPE/3/17.4 del Director de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad y el Oficio N° 038-DE-CERCIL-2012 del Vocal del Consejo Directivo de CERCIL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, es una institución sin fines de lucro, especializada en la atención integral de las personas con limitaciones visuales y tiene como misión contribuir al bienestar y constante superación de las personas con discapacidad

visual y valorar y desarrollar sus potencialidades para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo;

Que, el artículo 7° del estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, establece que su Consejo Directivo está conformado, entre otros, por un delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2010-TR, del 13 de abril de 2010, se ratifica al señor Antonio Humberto Salazar Ticeran como delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL;

Que, conforme al estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, la designación de los delegados de los sectores que conforman su Consejo Directivo es ejercida por un periodo de dos (2) años, el que podrá ser ratificado;

Que, el encargo al funcionario mencionado en el tercer considerando de la presente resolución ha llegado a su término, por lo que es necesario, conforme al Oficio N° 601-2012-MTPE/3/17 y por convenir al servicio, ratificar al citado funcionario como representante del Sector ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e); y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR al señor ANTONIO HUMBERTO SALAZAR TICERAN, como delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, al Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798859-1

Aprueban la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2012-TR**

Lima, 7 de junio de 2012

Visto: El Memorando N° 209-2012-MTPE/2/15 de fecha 4 de junio de 2012, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley, ésta es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del

sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento en las entidades públicas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá regular mediante normas complementarias lo pertinente para la aplicación de la Ley y el Reglamento, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que forma parte de sus competencias, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dicha política nacional;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11º de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar diez (10) formatos referenciales, para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que los anexos de la presente Resolución sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

798859-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal Nº PE-1S I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 270-2012 MTC/02

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 732-2011-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Oficio Nº 057-2012-GRA/PR-GGR del Gobierno Regional de Arequipa; los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 de la

Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional; los Memorándum Nos. 3364-2011-MTC/20, 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; el Informe Nº 185-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum Nº 1332-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, estableciéndose que las carreteras AR-103 de Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla - Jaqui - Pampa Nueva - Coñica - L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) ubicada en el departamento de Arequipa y AY-117 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) - Otcune - Paichiqui - Condorarma - Ccaccilla - San Juan - L.D. Arequipa (AR-103 a Yauca) ubicada en el departamento de Ayacucho, constituyen Rutas Departamentales o Regionales;

Que, con Oficio Nº 732-2011-GRA/PRES de fecha 28 de setiembre de 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AY-117 con la finalidad de interconectar los centros de producción y de consumo que se encuentran en dicha vía;

Que, mediante Memorándum Nº 3364-2011-MTC/20 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional opinó favorablemente respecto de la reclasificación de carretera solicitada por el Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo, señaló que en mérito del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, que estableció medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y otras medidas, se otorgó al MTC la suma de S/. 370'000.000 para conservación de carreteras, habiéndose destinado 22'769.307 para los trabajos de conservación por niveles de servicio en el corredor: Carretera Puquio - Coracora - Emp. PE-1S (Chala) y Coracora Yauca - Emp. PE 1S (455 km.) por un período de cinco (05) años;

Que, con Informe Nº 436-2011-MTC/14.07 de fecha 16 de noviembre de 2011, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló que el corredor vial: Coracora - Yauca - Emp. PE 1S forma parte de la red vial departamental o regional de los departamentos de Arequipa y Ayacucho, estando integrado por las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, resultando necesario que el Gobierno Regional de Arequipa emita opinión respecto de la reclasificación temporal de la ruta departamental o regional que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, mediante Oficio Nº 057-2012-GRA/PR-GGR de fecha 20 de enero de 2012, el Gobierno Regional de Arequipa encuentra conforme la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional AR-103, como Ruta Nacional;

Que, con Memorándum Nos. 681-2012-MTC/20 y 912-2012-MTC/20 de fechas 12 de marzo y 02 de abril de 2012, respectivamente, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional, en mérito de los Informes Nos. 023-2012-MTC/20.13 y 029-2012-MTC/20.13 emitidos por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional, señaló que la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional resulta procedente, puesto que a través del Programa "Proyecto Perú" podrá realizarse intervenciones de conservación vial por niveles de servicio en las referidas vías;

Que, mediante Informe Nº 185-2012-MTC/14.07 de fecha 20 de abril de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional, a efectos de posibilitar la intervención del Proviás Nacional para que a través del Programa "Proyecto Perú" pueda realizar el mejoramiento en las características físicas de las referidas rutas;

Que, con Memorándum Nº 1332-2012-MTC/14 de fecha 24 de abril de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe Nº 185-2012-MTC/14.07, encuentra conforme



la reclasificación temporal de la jerarquía de las rutas antes citadas, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional ha señalado mediante el Informe N° 029-2012-MTC/20.13 que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para que a través del Programa "Proyecto Perú" realice intervenciones de conservación vial por niveles de servicio en las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103 correspondientes a los departamentos de Arequipa y Ayacucho;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho y a lo informado por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AY-117 y AR-103, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 006-2009-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales AR-103 de Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaquí – Pampa Nueva – Coñica – L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) ubicada en el departamento de Arequipa y AY-117 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) – Otcune – Paichiqui – Condorarma – Ccaccilla – San Juan – L.D. Arequipa (AR-103 a Yauca) ubicada en el departamento de Ayacucho, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1S I; la misma que adoptará la siguiente Trayectoria:

Ruta N° PE-1S I

Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaquí – Pampa Nueva – Coñica – San Juan – Ccaccilla – Condorarma – Paichiqui – Otcune – Emp. PE-32 (Coracora)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-1

Ratifican la Declaración de Quito y las Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental de la Televisión Digital Terrestre

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2012 MTC/03**

Lima, 1 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en su artículo 5 establece que el Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital y que para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adoptará las medidas necesarias mediante la adopción de estándares técnicos correspondientes en función de las tendencias internacionales, la mayor eficiencia y el máximo beneficio para el país, asimismo, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en su Décimo Primera Disposición Final y Transitoria, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a una comisión para estudiar y definir los estándares para la implementación de la radiodifusión digital en el país;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC del 24 de abril de 2009, se resolvió adoptar el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre para el Perú por los fundamentos expuestos en el Informe de Recomendación del Estándar de Televisión Digital Terrestre a ser adoptado en el Perú de febrero de 2009 presentado por la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 010-2007-MTC;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2012-MTC del 13 de marzo de 2012, se autorizó a la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 15 al 17 de marzo de 2012, para participar en el "V Foro Internacional de la Norma ISDB-T y la Reunión de la Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Abierta";

Que, con la participación de representantes gubernamentales de los países de Ecuador, Japón, Brasil, Chile, Perú, Paraguay, Costa Rica y Uruguay, conformantes de la familia ISDB-T que adoptaron o consideran adoptar ISDB-T como estándar de Televisión Digital Terrestre, se celebró en Quito el 16 de marzo de 2012 la Primera Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Terrestre, presidida por el Viceministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República de Ecuador;

Que, en el marco de la Conferencia Intergubernamental de la Televisión Terrestre se suscribió la "Declaración de Quito" y las "Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental de Televisión Digital Terrestre", con el objetivo de generar un espacio intergubernamental de intercambio de experiencias, articulación y desarrollo de propuestas conjuntas en materia de TV Digital Terrestre, con una visión integradora e inclusiva que contemple cuestiones de impacto social, cultural y tecnológico, en un marco de complementariedad y cooperación con el Foro Internacional ISDB-T y otros Organismos internacionales;

Que, mediante Informes N°s. 0455-2012-MTC/28 y 121-2012-MTC/26, la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y la Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones solicitan ratificar la Declaración de Quito y las Normas Generales anteriormente citadas;

De conformidad con la Ley N° 28278, la Resolución Suprema N° 019-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Declaración de Quito y las Normas Generales de la Conferencia Intergubernamental

de la Televisión Digital Terrestre, suscritos con fecha 16 de marzo de 2012, por la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

798102-1

Otorgan concesiones a personas jurídicas y naturales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2012 MTC/03

Lima, 4 de junio de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-005657, por la empresa SEÑAL DIGITAL LATINA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado Artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el Artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 508-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SEÑAL DIGITAL LATINA S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa SEÑAL DIGITAL LATINA S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa SEÑAL DIGITAL LATINA S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

798102-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2012 MTC/03

Lima, 4 de junio de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-016515, por el señor CRESCENCIO OROZCO MOREYRA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación



de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 555-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor CRESCENCIO OROZCO MOREYRA;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor CRESCENCIO OROZCO MOREYRA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con el señor CRESCENCIO OROZCO MOREYRA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798102-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 279-2012 MTC/03**

Lima, 4 de junio de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-017114, por la empresa FRAVATEL E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 47° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado Artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión

única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el Artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, el Artículo 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que es requisito para el otorgamiento de concesión única, siempre que el área de cobertura involucre la provincia de Lima y/o la provincia Constitucional del Callao, la presentación de carta fianza por el quince por ciento (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones, la cual se presentará conforme a lo previsto en el Artículo 124° de la citada norma;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público portador local, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 529-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa FRAVATEL E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa FRAVATEL E.I.R.L. concesión única, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público portador local en las modalidades conmutado y no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa FRAVATEL E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en

representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798102-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2012 MTC/03

Lima, 4 de junio de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-009519, por el señor ÁNGEL LUIS ALFARO ACUÑA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado Artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo



cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el Artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 486-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor ÁNGEL LUIS ALFARO ACUÑA;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor ÁNGEL LUIS ALFARO ACUÑA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con el señor ÁNGEL LUIS ALFARO ACUÑA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798102-5

Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por derecho de vía y ejecución de obras, ubicados en los departamentos de Ancash, Junín, Puno y Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2012 MTC/02

Lima, 4 de junio de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación N° 169-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por el derecho de vía del Tramo 3 entre Casma - Huarney de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, localizados en el distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron con fecha 8 de julio de 2010 el Convenio Específico N° 30, para que se efectúe la valuación comercial de cuarenta y siete (47) predios afectados por el derecho de vía del Tramo 3 entre Casma - Huarney de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, ubicados en las provincias de Casma y Huarney, departamento de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 377-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios, cuarenta y siete (47) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por el derecho de vía del Tramo 3 entre Casma - Huarney de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante el Memorandum N° 1067-2012-MTC/20.6 y el Informe N° 020-2012-MTC/20.6.3/DRDQ de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de la revisión de los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha determinado que algunos predios vienen siendo conducidos por posesionarios y otros tienen pendiente observaciones formuladas,

por lo que corresponde tramitar la aprobación de las valuaciones de tres (3) expedientes de predios afectados por el derecho de vía del citado tramo vial, los mismos que tienen acreditados a los titulares como propietarios con su derecho debidamente inscrito;

Que, a través del Informe N° 179-2012-MTC/20.3 emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional, se encuentra precedente, en aplicación de la Ley N° 27628, efectuar el trámite para la aprobación mediante Resolución Ministerial de las valuaciones comerciales correspondientes a tres (3) predios cuyos Informes Técnicos de Tasación alcanza la Unidad Gerencial de Estudios con el Memorandum N° 1067-2012-MTC/20.6.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación de fecha 31 de enero de 2011, correspondientes a tres (3) predios afectados por el derecho de vía del Tramo 3 entre Casma - Huarney de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, localizados en el distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash; conforme se detalla a continuación:

ITEM	UNIDAD CATASTRAL	VALOR COMERCIAL
1	00014	US\$ 29 716,33
2	Parcela 80	US\$ 3 912,87
3	00036	US\$ 18 224,89

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2012-MTC/02

Lima, 4 de junio de 2012

Vistos: La Nota de Elevación No. 070-2012-MTC/20 de fecha 06 de febrero de 2012 y el Memorandum No. 970-2012-MTC/20 de fecha 10 de abril de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de una tasación que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chanchamayo - Villa Rica, tramo: Pte. Reither - Pte. Paucartambo - Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de Ley No. 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial No. 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DNC, en el marco de lo establecido en la Ley No. 23337 y en el Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Oficio No. 577-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 17 de mayo de 2011, la DNC, remitió el informe técnico de tasación de un predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chanchamayo - Villa Rica, tramo: Pte. Reither - Pte. Paucartambo - Villa Rica;

Que, a través del Memorandum No. 217-2012-MTC/20.6 de fecha 23 de enero de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe No. 005-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de una (01) tasación elaborada por la DNC, que corresponde a un predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chanchamayo - Villa Rica, tramo: Pte. Reither - Pte. Paucartambo - Villa Rica;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe No. 078-2012-MTC/20.3, de fecha 03 de febrero de 2012, considera precedente efectuar el trámite para la aprobación de la tasación antes señalada;

Que, con la Nota de Elevación No. 070-2012-MTC/20 de fecha 06 de febrero de 2012 y el Memorandum No. 970-2012-MTC/20 de fecha 10 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de dicha entidad, mediante Memorandum No. 217-2012-MTC/20.6, para la aprobación de la tasación elaborada por la DNC, que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chanchamayo - Villa Rica, tramo: Pte. Reither - Pte. Paucartambo - Villa Rica; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chanchamayo - Villa Rica, tramo: Pte. Reither - Pte. Paucartambo - Villa Rica, ubicado en el distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; conforme al siguiente detalle:



ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
1	T-VILL.C-13	10 131,77

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 286-2012 MTC/02**

Lima, 4 de junio de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 178-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la Vía de Evitamiento de Macusani del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapas, ubicados en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron con fecha 5 de abril de 2011 el Convenio Específico Nº 57, para que se efectúe la valuación comercial de cincuenta y cuatro (54) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapas, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante el Oficio Nº 906-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios, cincuenta y cuatro (54) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapas, ubicados en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante el Memorandum Nº 1224-2012-MTC/20.6 y el Informe Nº 061-2012-SOV de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de la revisión de los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de

Construcción, se ha verificado que en tres (3) expedientes los titulares ostentan la calidad de propietarios respecto de los predios identificados con los códigos T4-MAC-B018, T4-MAC-B021(A) y T4-MAC-B021(B), afectados por la ejecución de la Vía de Evitamiento de Macusani del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapas, cumpliendo con el supuesto para el trato directo conforme a lo establecido por la Ley Nº 27628; en tal sentido, considera que corresponde tramitar la aprobación de las valuaciones comerciales de dichos predios;

Que, a través del Informe Nº 205-2012-MTC/20.3 emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional, se encuentra procedente, en aplicación de la Ley Nº 27628, efectuar el trámite para la aprobación de las valuaciones comerciales correspondientes a tres (3) predios cuyos Informes Técnicos de Tasación alcanza la Unidad Gerencial de Estudios con el Memorandum Nº 1224-2012-MTC/20.6;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nº 27628 y Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación de fecha 15 de julio de 2011, correspondientes a tres (3) predios afectados por la ejecución de la Vía de Evitamiento de Macusani del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapas, ubicados en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; conforme se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL
1	T4-MAC-B018	US\$ 5 117,55
2	T4-MAC-B021(A)	US\$ 2 191,16
3	T4-MAC-B021(B)	US\$ 2 077,16

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2012 MTC/02**

Lima, 4 de junio de 2012

Vistos: La Nota de Elevación Nº 063-2012-MTC/20 y el Memorandum Nº 969-2012-MTC/20, de fechas 02 de febrero de 2012 y 10 de abril de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de la tasación que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo

concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DNC, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Oficio N° 021-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 12 de enero de 2011, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo V: Km. 210+000 al Km. 256+500;

Que, a través del Memorándum N° 250-2012-MTC/20.6 de fecha 24 de enero de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe N° 009-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de la tasación elaborada por la DNC, que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 067-2012-MTC/20.3, de fecha 27 de enero de 2012, recomendó continuar con el trámite destinado a aprobar la tasación señalada en el párrafo precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 063-2012-MTC/20 de fecha 2 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorándum N° 250-2012-MTC/20.6 para aprobar la tasación elaborada por la DNC, que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500; señalando además, su conformidad a la misma;

Que, mediante Memorándum N° 1607-2012-MTC/20.6 de fecha 10 de abril de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 115-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), a través del cual se precisó que la denominación correcta del proyecto es: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500", de conformidad con la Resolución Directoral N° 036-2009-MTC/16 que aprueba administrativamente el Informe Final del Estudio referido al citado proyecto;

Que, con Memorándum N° 969-2012-MTC/20 de fecha 10 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de

PROVIAS NACIONAL, manifestó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 115-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), a fin de continuar con la gestión de la resolución ministerial que apruebe la tasación comercial elaborada por la DNC, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO	VALOR COMERCIAL US\$
1	P26017493	3 193,08

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798085-5

Encargan funciones de Directora de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2012 MTC/01

Lima, 5 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 616-2011-MTC/01 de fecha 31 de agosto de 2011, se encargó al señor Pedro Miguel Palacios Cuba, Director de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, las funciones de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en tanto se designara a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura citada en el considerando precedente y encargar al nuevo funcionario que desempeñará las funciones correspondientes a dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27594, la Ley No. 29370 y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura realizada mediante Resolución Ministerial No. 616-2011-MTC/01.

Artículo 2.- Encargar a la señora Blanca Soledad Guerrero Rodríguez, las funciones de Directora de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798103-1

Autorizan a ESCAPRO S.A.C. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1726-2012-MTC/15

Lima, 4 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N.ºs. 037567 y 048058, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2241-2009-MTC/15 de fecha 23 de junio de 2009, se autorizó a ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C., con RUC Nº 20532341273, en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III, en su local ubicado en Urb. Pedro Ruiz Gallo, Mz C Lote 11, distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3319-2011-MTC/15 de fecha 06 de setiembre de 2011, se autorizó la ampliación de su sede principal, a su nuevo local ubicado en Av. Venezuela Nº 1990, 2 do piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resoluciones Directorales N.ºs. 4861-2011-MTC/15 y 796-2012-MTC/15, de fechas 19 de diciembre de 2011 y 24 de febrero de 2012, respectivamente, se autorizó a La Escuela el incremento de su plana docente y flota vehicular;

Que, mediante Parte Diario Nº 037567 de fecha 28 de marzo de 2012, La Escuela, solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, con Oficio Nº 2521-2012-MTC/15.03 de fecha 04 de abril de 2012, notificado el 11 de abril de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual es respondida mediante Parte Diario Nº 048058 de fecha 23 de abril de 2012;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comentario y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 254-2012-MTC/15.03.Á.LEGAL.pvc, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales N.ºs. 3319-2011-MTC/15, 4861-2011-MTC/15 y 796-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

797169-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº147-12-IPEN/PRES

Lima, 6 de junio de 2012

VISTO: El Memorando Nº 091-12-PLPR y Memorandum Nº 113-12-ASJU

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos generales para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión institucional que contenga la correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y en base a las reales necesidades institucionales;

Que, el artículo 13º de la norma precitada señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, asimismo, indica que dicha acción podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6º;

Que, el artículo 6º acotado señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2012-PLPR/RACI la Oficina de Racionalización concluye que el Reordenamiento del CAP es viable, el mismo que no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Con el visto de la Directora Ejecutiva, Director (e) de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP que como Anexo adjunto y en nueve (09) folios forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

798548-1

Aprueban la Norma Técnica N° IR.003.2012 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X"

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 150-12-IPEN/PRES

Lima, 7 de junio de 2012

VISTO: El Memorándum N° 125-12-OTAN, de fecha 10 de abril de 2012, del Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, sobre aprobación de Norma Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, la OTAN, ha presentado la Norma Técnica IR.003.2012, sobre "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" práctica con radiaciones que debe estar reglamentada; que, teniendo en cuenta la exposición a las radiaciones en términos generales se puede referir a dos métodos para producir imágenes radiológicas, siendo una de estas la técnica convencional de radiografía y la otra de radiografía digital con los que es posible obtener imágenes de secciones específicas del cuerpo humano;

Que, en el diagnóstico médico con Rayos X, el médico tiene información anatómica sobre el interior del paciente de forma "no invasiva", sin embargo durante la formación de la imagen existen procesos de deposición de energía en el paciente, o, dosis que está asociada a un cierto daño biológico que, en algunos casos puede afectar a la salud del paciente; aunque las dosis asociadas a este tipo de exámenes de rayos x son relativamente pequeñas, la frecuencia con que estos se llevan a cabo, ocasionan que el impacto social sea considerable, por lo que esta práctica requiere de una adecuada Cultura en la Protección Radiológica la que coadyuva a reducir o disminuir el riesgo de exposiciones indebidas al paciente y personal ocupacionalmente expuesto;

Que, la Norma Técnica propuesta cuenta con la exposición de motivos, como resultado de su previa

publicación en el Portal Institucional, con la finalidad de recibir los comentarios y/u observaciones, Norma que se encuentra acorde a las recomendaciones internacionales, por lo que el Director de la OTAN, solicita su aprobación;

Que el Instituto Peruano de Energía Nuclear tiene como función, según su Ley Orgánica Decreto Ley N° 21875, facultado así mismo por Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, en su calidad de Autoridad Nacional en el ámbito nuclear, en armonía con la Segunda de las Disposiciones Complementarias de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, la que establece que la Autoridad Nacional aprobará las Normas Técnicas Específicas y Directivas adicionales que estime necesarias para facilitar la aplicación del Reglamento;

De conformidad con el Artículo 3º de la Ley N° 28028, con la Tercera de las Disposiciones Complementarias de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM y el Artículo 10º inciso c. del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Norma Técnica N° IR.003.2012 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X", la que consta de ocho (8) numerales, siete (VII) Anexos y Referencias Bibliográficas, que en veinte y cinco (25) páginas debidamente rubricadas integran la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Secretaria General queda encargada de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

798548-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia para Unidades Ejecutoras por servicios brindados por establecimientos de salud a beneficiarios del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 081-2012/SIS

Lima, 07 de Junio de 2012

VISTOS: El Informe N° 094-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 169-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose



por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cobren en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, de acuerdo a los Convenios de Gestión para la Implementación, Desarrollo y Ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, suscrito entre el SIS y las Regiones de Huancavelica, Ayacucho, Callao y Apurímac, para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, bajo el mecanismo de pago capitado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el subsidio por sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone; "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, con el visto bueno de la Secretaría General, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de TREINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37'565,731.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de junio 2012, detallados en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ANEXO 01:	
00-Recursos Ordinarios	S/. 37,397,958.00
Transferencia Tarifada:	28,320,093.00
Transferencia No Tarifada:	1,639,405.00
Transferencia por Capita (ANEXO 03):	7,432,460.00

ANEXO 02:	
09-Recursos Directamente Recaudados	S / .
173,773.00	

TOTAL	S/. 37,565,731.00
-------	-------------------

Artículo 2°.- Aprobar la liquidación de la producción neta del mes de abril 2012 por la suma de TREINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO Y 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 32'139,491.05) detallada en el Anexo 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el pago directo para los acreditados al Componente Subsidiado y Semisubsidiado como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTIUN MIL CIENTO SETENTISEIS Y 78/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2'181,176.78) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de junio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 2,178,276.78
------------------------	------------------

09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 2,900.00
-------------------------------------	--------------

TOTALS/.	2,181,176.78
----------	--------------

Artículo 4°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02, 03 y 04.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

798862-1

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION

**Dan por concluido encargo y designan
Asesora Legal**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 093-2012-02.00**

Lima, 05 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2012-02.00 del 06 de febrero 2012, se encargó a la Abogada Irma Isabel Cárdenas Cabrera, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Asesora Legal, Categoría D2, a partir del 13 de febrero de 2012, hasta que se designe el titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluido el encargo de la Abogada Irma Isabel Cárdenas Cabrera en el cargo de Confianza de Asesora Legal, categoría D2, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2012-02.00 del 06 de febrero 2012;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo de la Abogada Irma Isabel Cárdenas Cabrera en el cargo de Confianza de Asesora Legal, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2012-02.00 del 06 de febrero 2012, a partir del 06 de junio de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 094-2012-02.00**

Lima, 05 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, nivel D2, y;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Asesora Legal;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 06 de junio del 2012, a la abogada Lourdes María del Carmen Rivera – Santander Medina, en el cargo de confianza de Asesora Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, nivel D-2.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-2



Dan por concluido encargo y designan Director de la Escuela Superior Tecnológica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 096-2012-02.00

Lima, 05 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012, se encargó al Economista Luis Guillermo Montes Gallo, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Director de la Escuela Superior Tecnológica del SENCICO, Categoría D2, a partir del 9 de marzo de 2012, hasta que se designe el titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluido el encargo del Economista Luis Guillermo Montes Gallo en el cargo de Confianza de Director de la Escuela Superior Tecnológica del SENCICO, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo del Economista Luis Guillermo Montes Gallo en el cargo de Confianza de Director de la Escuela Superior Tecnológica del SENCICO, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012, a partir del 06 de junio de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 097-2012-02.00

Lima, 05 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Director de la Escuela Superior Tecnológica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, nivel D2, y;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Director de la Escuela Superior Tecnológica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 06 de junio del 2012, al Economista Luis Guillermo Montes Gallo, en el cargo de confianza de Director de la Escuela Superior

Tecnológica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, nivel D-2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-4

Dan por concluida designación y designan Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 098-2012-02.00

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012, se designó al Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Categoría D2, a partir del 9 de marzo de 2012, hasta que se designe el titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya en el cargo de Confianza de Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaria General, de la Gerente (e) de Administración y

Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya en el cargo de Confianza de Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2012-02.00 del 08 de marzo 2012, a partir del 06 de junio de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 099-2012-02.00

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, nivel D2, y;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Asesor Técnico del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Secretaria



General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 06 de junio del 2012, a la Ingeniera Patricia Isabel Arze Zapata, en el cargo de confianza de Asesora Técnica del área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, nivel D-2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-6

Dan por concluida designación y designan Supervisor de Gerencias Zonales

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 100-2012-02.00

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2012-02.00 del 30 de enero 2012, se designó al Economista Luis Guillermo Montes Gallo, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales, Categoría D2, a partir del 01 de febrero de 2012;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del Economista Luis Guillermo Montes Gallo en el cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2012-02.00 del 30 de enero de 2012;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la

Industria de la Construcción - SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Economista Luis Guillermo Montes Gallo en el cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, efectuada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2012-02.00 del 30 de enero de 2012; a partir del 06 de junio de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-7

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2012-02.00

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Supervisor de Gerencias Zonales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, nivel D2, y;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Supervisor de Gerencias Zonales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y

Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 06 de junio del 2012, al Ingeniero Felipe Edgardo García Bedoya, en el cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, nivel D-2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
 Presidente Ejecutivo del SENCICO

797860-8

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican Res. N° 642-2007-OS/CD referente a instancias competentes en procedimientos administrativos sancionadores y aprueban Cuadro de Alcance Geográfico de las Facultades Sancionadoras en Hidrocarburos Líquidos de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cusco

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 101-2012-OS/CD

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-1293-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, mediante el inciso b) del artículo 9° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, modificado por el artículo 17° de la Ley N° 28964 se estableció que el Consejo Directivo de

OSINERGMIN aprobará el procedimiento administrativo sancionador que corresponde aplicar y determinará las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora, en concordancia con los principios del procedimiento sancionador recogidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD y sus modificatorias, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN es el órgano competente para iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por materias específicas a determinados agentes que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, no obstante, se debe considerar, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 459-2005-OS/CD y sus modificatorias, la referida Gerencia de Fiscalización, está encargada de dirigir, coordinar y controlar el proceso de supervisión y fiscalización de las actividades de exploración, producción, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución y comercialización de Hidrocarburos Líquidos;

Que, en ese sentido, y, en congruencia con el Principio de Celeridad, resulta conveniente y necesario establecer como órgano sancionador en primera instancia a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN, a efectos de facilitar la atención, trámite y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien contra los agentes que realicen las referidas actividades;

Que, por otro lado, en función a lo establecido en el Plan de Descentralización aprobado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Acta de Sesión N° 22-2011 de fecha 04 de agosto de 2011, se dispuso que las gerencias de línea, en este caso la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, deleguen las funciones de supervisión y fiscalización a las Oficinas Regionales, agrupadas en Macro Regiones;

Que, en efecto, las Oficinas Macro Regionales I a VI de OSINERGMIN, cuyas sedes se ubican en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cusco, vienen desarrollando las principales acciones de supervisión y fiscalización de los agentes que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, lo cual ha generado el inicio de procedimientos administrativos sancionadores que deben ser tramitados y resueltos en primera instancia por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN;

Que, en ese sentido y, en congruencia con el Principio de Celeridad, resulta conveniente otorgar facultades a las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los departamentos mencionados en el párrafo precedente, para el inicio, tramitación y resolución en primera instancia de los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por materias específicas a determinados agentes cuyos establecimientos se encuentren ubicados dentro de su alcance geográfico;

Que, asimismo, es necesario determinar de manera expresa el alcance geográfico de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los citados departamentos, para la atención, trámite y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores a su cargo;

Que, cabe precisar, que, dado que los departamentos de Lima, Ucayali, Ica, la Provincia Constitucional del Callao; así como el departamento de Loreto, excepto el distrito de Yurimaguas, no se encuentran dentro del alcance geográfico de ninguna Oficina Macro Regional; se debe disponer, que sus procedimientos administrativos sancionadores seguidos en las materias y a los agentes especificados en la presente resolución, seguirán bajo la competencia instructora y sancionadora de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de pre publicación los reglamentos considerados de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en ese sentido, la presente resolución tiene por finalidad determinar las instancias competentes para



el ejercicio de la función sancionadora de los diversos órganos de OSINERGMIN, regulando expresamente las materias y los agentes sobre los que recaerá dicha función para facilitar de esta manera, la atención, trámite y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores respectivos; por lo que corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de pre publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial El Peruano solamente la correspondiente norma aprobatoria, disponiéndose en la misma que el Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.- Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos Líquidos

Establecer que, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, en primera instancia y a nivel nacional, será el órgano instructor y sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a cualquiera de los agentes que realicen actividades de exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución o comercialización de Hidrocarburos que se encuentran bajo la competencia de la citada gerencia, con excepción de lo establecido en el artículo 1Aº de la presente resolución."

Artículo 2º.- Incorporar el artículo 1ºA a la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1ºA.- Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN en hidrocarburos líquidos:

Establecer que, en primera instancia, serán las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cuzco, el órgano instructor y sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a los agentes que realicen actividades de hidrocarburos como Estaciones de Servicio, Grifos, Grifos Rurales, Grifos Flotantes, Consumidores Directos con Instalaciones Móviles, Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas, Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos con capacidad de almacenamiento de hasta 5000 barriles, Distribuidores Minoristas y Medios de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; así como Gasocentros, Locales de Venta de GLP, Consumidores Directos de GLP, Redes de Distribución de GLP, Distribuidores a Granel, Distribuidores en Cilindros y Medios de Transporte Terrestre de GLP, ubicados dentro de su alcance geográfico, de acuerdo al Anexo 1 de la presente norma, y exclusivamente por las siguientes materias:

1. Incumplimientos de las normas de control metrológico de combustibles líquidos.
2. Realizar actividades de instalación y operaciones sin las debidas autorizaciones, lo que incluye modificaciones y/o ampliaciones
3. Incumplir las normas técnicas y/o de seguridad.
4. Exender, abastecer, despachar, comercializar, entregar combustibles líquidos, GLP y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la Guía de Remisión y/o Comprobante de Pago.

5. Registrar la recepción (cerrar) de una orden de pedido sin recibir físicamente el producto autorizado por el SCOP, en la instalación autorizada en el Registro de hidrocarburos que generó la orden de pedido en el SCOP.

6. Adquirir, abastecer, vender, despachar o realizar transferencias de Combustibles Líquidos, OPDH y/o GLP sin código de autorización otorgado por el SCOP y/o sin registrarlo en el SCOP.

7. Incumplir con la actualización de precios en el Sistema PRICE y/o su publicación en el establecimiento.

8. Impedir, obstaculizar, negar o interferir con la Función Supervisora, Supervisora Específica, así como con las facultades de fiscalización e investigación de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.

9. No proporcionar o proporcionar a destiempo la información y/o documentación requerida por OSINERGMIN y/o por reglamentación.

Asimismo, respecto de los Medios de Transporte de combustibles líquidos, GLP y OPDH, las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN indicadas en el primer párrafo del presente artículo, actuarán como órgano instructor y sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores por las materias referidas, en función al lugar donde se detecte la infracción.

Artículo 3º.- Establecer que, en segunda instancia, será el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN, el órgano facultado para resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de sanción, las que resuelvan los recursos de reconsideración y las medidas administrativas impuestas por las infracciones relacionadas con las materias descritas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Aprobar el Cuadro de Alcance Geográfico de las Facultades Sancionadoras en Hidrocarburos Líquidos de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN, ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cuzco, el cual como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 5º.- Establecer que los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por las materias y agentes descritos en el artículo 2º de la presente resolución, ubicados en los departamentos de Lima, Ica, Ucayali, la Provincia Constitucional del Callao; así como, en el departamento de Loreto, excepto el distrito de Yurimaguas, seguirán bajo la competencia de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Artículo 6º.- Establecer, que la presente resolución será aplicable a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a partir de su entrada en vigencia; aquellos que se encuentran en curso, continuarán siendo tramitados por el órgano instructor y sancionador determinado en el inicio del mismo.

Artículo 7º.- La Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, podrá disponer Criterios Específicos de Sanción a imponer como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores descritos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución; los cuales serán tomados en cuenta por el órgano instructor y sancionador.

Artículo 8º.- Establecer que la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos aprobará el Manual de Lineamientos Legales para las Oficinas Regionales de OSINERGMIN en materia de hidrocarburos, a fin de determinar secuencialmente el conjunto de actuaciones administrativas que deberán ser ejecutadas por los funcionarios de las citadas oficinas en materia de hidrocarburos.

Artículo 9º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2012.

Artículo 10º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo I a que se refiere el artículo 4º, así como la Exposición de Motivos, que en Anexo II forma parte integrante de la presente resolución; serán publicados en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**
Designan Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del INGEMMET
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 087-2012-INGEMMET/PCD**

Lima, 29 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM del 05 de julio de 2011 y Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aplicable a las entidades públicas, independientemente del régimen laboral al que se encuentran sujetas;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, modificado por el Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, en cuyo artículo 3º se establece el procedimiento de contratación, de observancia obligatoria por parte de las entidades públicas, el que consta de cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 15º de la precitada norma, señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del indicado reglamento, establece que SERVIR, dentro de los 30 días de publicado el citado Decreto Supremo, aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, asimismo, el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº107-2011/SERVIR-PE, establece la obligatoriedad de la publicación de los procesos para la contratación administrativa de servicios en el Servicio Nacional de Empleo;

Que, mediante la Ley Nº29849 se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº1057 y otorga derechos laborales y dispone que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de usarse a criterio de la entidad, otros medios de información;

Que, de otro lado, la Ley Nº29849 dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº012-2004-TR se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley Nº27736, estableciendo que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, señalando además que éstos deben designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del Titular de ésta y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del INGEMMET, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- El funcionario designado en el primer artículo de la presente Resolución, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº012-2004-TR, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº107-2011/SERVIR-PE, y demás normas según corresponda.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la designación efectuada por Resolución de Presidencia Nº146-2011-INGEMMET/PCD de fecha 03 de octubre de 2011.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

798068-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**
Disponen inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Servicio Expreso S.A. por supuesta responsabilidad en la resolución de contrato
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

EN SESIÓN DEL 08 de FEBRERO de 2012, LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE Nº 932/2008.TC – RELACIONADO CON LA PROCEDENCIA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA SERVICIO EXPRESO S.A., POR SUPUESTA RESPONSABILIDAD EN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA ATRIBUIBLE A SU PARTE.

ACUERDO Nº 078 /2012.TC-S1 DE 09 DE FEBRERO DE 2012

VISTO el Expediente Nº 932/2008.TC; **Y CONSIDERANDO:** (I) El 29 de diciembre de 2006, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral IX – Sede Lima, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Concurso Público Nº 009-2006-ZRLIMA, para la contratación del servicio de mensajería para la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, con un valor referencial total ascendente a S/. 383,846.40 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 40/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); (II) El 22 de febrero de 2007, el Comité Especial otorgó la buena pro a la empresa SERVICIO EXPRESO S.A., en lo sucesivo el Contratista; (III) El 31 de agosto de 2006, la Entidad suscribió con el Contratista el Contrato Nº 180-2007-SUNARP-Z.R. Nº IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007, por un monto ascendente a S/. 268,692.48 (Doscientos sesenta



y ocho mil seiscientos noventa y dos con 48/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses; **(IV)** Mediante Oficio N° 1089-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-OL-GAF/JEF de fecha 13 de setiembre de 2007, diligenciado notarialmente el 14 del mismo mes y año, la Entidad requirió a la Contratista que cumpla con la entrega de los cargos pendientes de devolución, en el plazo de tres (3) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato; **(V)** Mediante Carta V-12 de fecha de 14 de setiembre de 2007, diligenciada notarialmente en la misma fecha, la Contratista solicitó a la Entidad que cumpla con el pago de las facturas adeudadas, bajo apercibimiento de resolver el contrato; **(VI)** Mediante Carta s/n de fecha 19 de setiembre de 2007, la Contratista solicitó a la Entidad le otorgara un plazo adicional con el fin de descargar los pendientes con las áreas usuarias del servicio; **(VII)** Mediante Carta s/n de fecha 19 de setiembre de 2007, diligenciada notarialmente el 20 del mismo mes y año, la Contratista resolvió el contrato suscrito con la Entidad, puesta esta última no había cumplido con cancelar las facturas; **(VIII)** Mediante Oficio N° 1171-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-OL-GAF/JEF de fecha 21 de setiembre de 2007, diligenciada notarialmente en la misma fecha, la Entidad comunicó al Contratista la resolución de la resolución del contrato por haber vencido el plazo otorgado, sin que cumpla con lo solicitado; **(IX)** Mediante Oficio N° 456-2008-SUNARP-Z.R. N° IX-OL/JEF de fecha 10 de marzo de 2008, recibida el 11 del mismo mes y año, la Entidad comunicó al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (hoy Tribunal de Contrataciones del Estado), en adelante el Tribunal, que resolvió el Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007 suscrito con el Contratista, al haber incumplido injustificadamente con sus obligaciones contractuales; **(X)** Mediante decreto de fecha 14 de marzo de 2008, notificado el 23 de abril del mismo año, previo al inicio del procedimiento sancionador se requirió a la Entidad que cumpla con remitir el informe técnico legal de su asesoría sobre la procedencia y supuesta responsabilidad de la Contratista en los hechos denunciados. Asimismo, se solicitó copia de las cartas mediante las cuales requirió el cumplimiento de obligaciones y comunicó la resolución del contrato al Contratista, debiendo constar de manera legible el diligenciamiento notarial; y que indique si la controversia había sido sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de conflictos; **(XI)** Mediante Oficio N° 876-2008-SUNARP-Z.R. N° IX-OL/GAF/JEF de fecha 9 de mayo de 2008, recibida en la misma fecha, la Entidad manifestó que la controversia si había sido sometida a un proceso arbitral, siendo que la demanda arbitral había sido presentada el 15 de octubre de 2007; **(XII)** Mediante decreto de fecha 14 de mayo de 2008, notificado el 1 de julio de 2008, se remitió el presente expediente a la Tercera Sala del Tribunal a fin que evalúe la procedencia del inicio del procedimiento sancionador; **(XIII)** Mediante decreto de fecha 19 de agosto de 2009 se solicitó a la Entidad que informe el estado actual del proceso arbitral solicitado por el Contratista respecto de la resolución del Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007. De ser el caso, remítiese copia del Laudo Arbitral correspondiente o, en caso contrario, copia del acta de instalación del Tribunal Arbitral. Asimismo, se le solicitó a la Entidad que indicara si cumplió con el procedimiento de resolución de contrato establecido en el artículo 226 del Reglamento, de ser el caso, remítiese copia de la carta notarial mediante la cual se requirió a dicha empresa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado contrato, así como la carta notarial mediante la cual se requirió a dicha empresa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado contrato, así como la carta notarial por la cual comunicó la resolución del mismo, en las cuales deberán constar la constancia de notificación notarial legible; **(XIV)** Mediante el Oficio N° 1097-2009-SUNARP-Z.R. N° IX/OL/JEF de fecha 27 de agosto de 2009, recibida en la misma fecha, la Entidad informó que el 21 de julio de 2009 se realizó la Audiencia de Conciliación, la misma que fue suspendida, otorgando a ambas partes la posibilidad de remitir su fórmula de conciliación. Asimismo, adjuntó copia de la Audiencia de Instalación y determinación de puntos controvertidos de fecha 22 de mayo de 2009 y de los Oficios con los que resolvió el contrato con el Contratista; **(XV)** Mediante Acuerdo N° 488/2009.TC-S3 de fecha 16 de setiembre de 2009, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado acordó suspender el inicio del procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Contratista, disponiendo que se archive el expediente hasta que la Entidad cumpla con

informar sobre el resultado definitivo del proceso arbitral; **(XVI)** Mediante decreto del 11 de noviembre de 2011, notificado el 28 de noviembre de 2011, se requirió a la Entidad para que en el plazo de diez (10) días hábiles informe sobre las resultados del proceso arbitral, debiendo remitir, de ser el caso, el respectivo laudo arbitral; **(XVII)** Mediante Oficio N° 3808-2011-SUNARP-PP, entregado el 05 de diciembre de 2011 por Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la Entidad cumplió con atender el requerimiento efectuado, informando que con fecha 02 de setiembre de 2010, les fue notificado el Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral, que declaró ineficaz la Resolución de Contrato, efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial de fecha 19 de setiembre de 2007; **(XVIII)** Mediante decreto de fecha 09 de diciembre de 2011, el expediente fue remitido a la Primera Sala del Tribunal para el pronunciamiento correspondiente; **(XIX)** El 09 de diciembre de 2011, el expediente ha sido remitido a la Primera Sala del Tribunal para que emita opinión sobre la procedencia del inicio formal del procedimiento administrativo sancionador contra el Contratista, resultando aplicable al presente caso lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 235 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto estable que con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación; **(XX)** En ese sentido, la Entidad imputa al Contratista la resolución por causa atribuible a su parte del Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007, derivado del Concurso Público N° 009-2006-ZRLIMA, para la contratación del servicio de mensajería para la Zona Registral N° IX – Sede Lima; **(XXI)** Como ha sido expuesto en los antecedentes, mediante Acuerdo N° 488/2009.TC-S3 de fecha 16 de setiembre de 2009, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado acordó suspender el inicio del procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Contratista, disponiendo que se archive el expediente hasta que la Entidad cumpla con informar sobre el resultado definitivo del proceso arbitral; **(XXII)** En ese sentido, al haber comunicado la Entidad mediante Oficio N° 3808-2011-SUNARP-PP¹ que, con fecha 02 de setiembre de 2010, les fue notificado el Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral, que declaró ineficaz la Resolución de Contrato, efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial de fecha 19 de setiembre de 2007, corresponde a este Tribunal evaluar si en el caso de autos concurren indicios suficientes referentes a la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento², que establece que el Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte; **(XXIII)** Al respecto, se debe tener presente que en reiterados pronunciamientos de este Tribunal, se ha establecido que para que se configure la causal de sanción imputada al Contratista, la Entidad previamente deberá acreditar haber seguido el procedimiento establecido para la resolución del contrato y que para el presente caso se encontraba regulado en el artículo 226 del Reglamento³. **(XXIV)** Es el caso que de la revisión del expediente, se ha podido verificar que aparte de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 009-2006-ZRLIMA y el Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP, obra en autos los Oficios N° 1089-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-OL-GAF/JEF⁴ del 13 de setiembre de 2007 y N° 1171-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-OL-GAF/JEF⁵ del 21 de setiembre de

¹ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la suspensión del plazo de prescripción rige desde la emisión de la correspondiente resolución del Tribunal y en tanto dicho Órgano no sea comunicado de la sentencia judicial o laudo que dé término al proceso.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

⁴ A través de dicho Oficio, la Entidad otorgó al Contratista el plazo de tres (03) días calendario, para que cumpla con subsanar las prestaciones que venía incumpliendo.

⁵ A través de dicho Oficio, la Entidad comunicó al Contratista su decisión de resolver totalmente el contrato.

2007, ambos diligenciados notarialmente, con los que la Entidad acredita haber seguido el procedimiento establecido para la resolución del contrato; **(XXIV)** Aunado a ello, se debe tomar en cuenta que el Laudo Arbitral solamente se pronuncia declarando ineficaz la resolución de contrato, efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial de fecha 19 de setiembre de 2007; con lo que se acredita que la resolución de contrato, efectuado por la Entidad no fue materia del litigio entre las partes; **(XXV)** En tal sentido, este Colegiado es de la opinión que resulta atendible disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra del Contratista, por: Haber dado lugar a la resolución, por causa atribuible a su parte, del Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007, derivado del Concurso Público N° 009-2006-ZRLIMA, para la contratación del servicio de mensajería para la Zona Registral N° IX – Sede Lima. Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente Dra. Wina Isasi Berrospi y la intervención de los Vocales Dra. Ada Basulto Liewald y Dra. Patricia Seminario Zavala, atendiendo a la reconfiguración de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 589-2011-OSCE/PRE de fecha 21 de setiembre de 2011; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad; **ACORDARON:** 1) Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa SERVICIO EXPRESO S.A., por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al haber dado lugar a la resolución, por causa atribuible a su parte, del Contrato N° 180-2007-SUNARP-Z.R. N° IX-CP de fecha 26 de marzo de 2007, derivado del Concurso Público N° 009-2006-ZRLIMA, para la contratación del servicio de mensajería para la Zona Registral N° IX – Sede Lima. **FIRMADO:** Basulto Liewald, Seminario Zavala y Isasi Berrospi.

797859-2

Sancionan a persona natural con inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 215-2012-TC-S2

Sumilla: “Es pasible de sanción el contratista que da lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte.”

Lima, 1 de Marzo de 2012

VISTO, en sesión de fecha 01 de marzo de 2012 de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 1319/2011.TC sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas, por presuntamente haber dado lugar a la resolución del “Contrato de suministro de alimentos para animales” derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-III-DIRTEPOL-T, convocado por la III Dirección Territorial de la Policía Trujillo, U.E. 005 de la Policía Nacional del Perú; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 28 de marzo de 2011, la III Dirección Territorial de Policía Trujillo de la Policía Nacional del Perú, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011/III-DIRTEPOL-T para el “Suministro anual de alimentos para equinos y canes de Ancash”, por un valor referencial ascendente a S/. 129,746.16 (Ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y seis con 16/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley.

2. El 13 de abril de 2011 se otorgó la buena pro del Item 02, heno de alfalfa, por un valor referencial de S/. 25,800.00 (veinticinco mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), al señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas. Con fecha 27 de abril de 2011, la Entidad y señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el “Contrato de Suministro de Alimentos para Animales”, en lo sucesivo el Contrato.

3. Mediante Carta Notarial de fecha 03 de mayo de 2011, diligenciada por conducto notarial el 04 de mayo de 2011, la Entidad indicó al Contratista que a dicha fecha no ha cumplido con la entrega del heno de alfalfa lo cual viene perjudicando a la entidad, tratándose de animales que no pueden dejar de alimentarse, otorgándole un plazo de cinco (05) días para el internamiento de dicho bien.

4. A través de la Carta Notarial de fecha 26 de mayo de 2011, diligenciada notarialmente el 28 del mismo mes y año, la Entidad comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato, en vista a que no cumplió con sus obligaciones contractuales, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo concedido.

5. Mediante Oficio N° 132-2011-III-DIRTEPOL-T/ OFIADM-UNILOG-P, ingresada el 26 de setiembre de 2011, la Entidad comunicó al Tribunal de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el Tribunal, que el Contratista dio lugar a la resolución del Contrato, por causal atribuible a su parte, debido al supuesto incumplimiento en proveer el heno de alfalfa correspondiente al Item 02 que le fuera adjudicado. Agrega que con fecha 27 de abril de 2011 se suscribió el contrato con la señora Saira Veronica Ríos Barahona en virtud de un poder inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para actuar en representación del contratista, quien era su padre.

Ante ello, pese al requerimiento efectuado con Carta Notarial de fecha 04 de mayo de 2011, el contratista no cumplió con lo solicitado, por lo cual con Carta Notarial de fecha 26 de mayo de 2011, la Entidad le notificó al contratista la resolución del contrato. Mediante Resolución Directoral N° 07-2011-III-DIRTEPOL-T/SEC, se declaró resuelto el Contrato respecto del Item 02. Adjunta el Informe Técnico Legal N° 12-III-DIRTEPOL-T-EM/UNIASJUR.

6. Con decreto del 27 de setiembre de 2011, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra el Contratista, por su supuesta responsabilidad al haber dado lugar a la resolución del Contrato, infracción tipificada en el literal b) del artículo 51.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo la Ley, emplazándola para que en el término de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el expediente con la documentación obrante en el mismo.

7. Por decreto del 06 de enero del 2012, no habiendo cumplido el Contratista con presentar sus descargos, se remitió el expediente a la Segunda Sala del Tribunal para que expida la resolución correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN:

1. Es materia del presente procedimiento administrativo sancionador, la supuesta responsabilidad el señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas, por haber dado lugar a la resolución del Contrato de Suministro de Alimentos para Animales, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-III-DIRTEPOL-T, destinado al “Suministro anual de alimento para equinos y canes de Ancash”, infracción tipificada en el literal b) del artículo 51.1 de la Ley, norma vigente al momento de suscitarse el hecho imputado.

2. Al respecto, el citado literal b) establece que los participantes, postores y/o contratistas incurrirán en infracción susceptible de sanción, cuando den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte. La infracción referida establece como supuesto de hecho indispensable para su configuración que la resolución del contrato, orden de compra o de servicios, según corresponda, sea por causal atribuible al Contratista.

3. En cuanto a la resolución de contrato, el literal c) del artículo 40 de la Ley, en concordancia con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, y atendiendo al procedimiento regulado en el artículo 168 del citado cuerpo normativo, dispuso que en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones que hayan



sido previamente observadas por la Entidad, y no hayan sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Agrega que dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista.

4. En ese sentido, el procedimiento de resolución contractual, cuya observancia es condición necesaria para evaluar la existencia de eventuales responsabilidades de carácter administrativo, está previsto en el artículo 169 del Reglamento, según el cual, en caso de incumplimiento contractual de una de las partes involucradas, la parte perjudicada (en este caso, la Entidad) deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad podrá establecer plazos mayores, los cuales no superarán en ningún caso los quince (15) días. Vencido dicho plazo y de continuar el incumplimiento contractual, la citada disposición reglamentaria precisa, que la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

5. Conforme a lo expuesto, en primer lugar corresponde determinar si la Entidad ha observado el debido procedimiento para la resolución del Contrato, conforme lo previsto en el citado artículo 169 del Reglamento, en tanto que para que este Tribunal emita pronunciamiento relativo a la configuración de la comisión de la referida infracción, se debe previamente analizar si se ha cumplido formalmente con dicho procedimiento. En caso que se haya dado estricto cumplimiento al procedimiento de resolución contractual, corresponde determinar en segundo lugar, si la citada resolución es atribuible al proveedor denunciado.

6. Del análisis a la documentación actuada en el presente procedimiento sancionador, obra en el expediente la Carta Notarial de fecha 03 de mayo de 2011, diligenciada por conducto notarial el 04 de mayo del mismo año, a través de la cual, la Entidad requirió al Contratista que cumpla con el servicio ofertado, por no haber cumplido con la entrega del heno de alfalfa, correspondiente el Ítem 02 adjudicado, de acuerdo al contrato y consecuentemente, le otorgó el plazo de cinco (05) días para que cumpla sus obligaciones.

7. Del mismo modo, obra en el expediente la Carta Notarial de fecha 26 de mayo de 2011, diligenciada notarialmente el 28 del mismo mes y año por la cual, la Entidad comunicó a la Contratista su decisión de resolver el Contrato, debido a que este último no cumplió con el requerimiento efectuado en el plazo concedido.

8. Conforme se aprecia, se verifica que la Entidad observó diligentemente el procedimiento de resolución de contrato establecido en el artículo 169 del Reglamento.

9. Acto seguido, corresponde determinar si el Contratista es responsable de la comisión de la infracción atribuida, es decir, si ha incurrido en alguna de las causales de resolución reguladas en Art. 168 del citado Reglamento.

10. Sobre el particular, en el expediente administrativo obra el Contrato suscrito el 27 de abril de 2011 y en la Cláusula Quinta (Plazo de entrega) se estableció que el plazo de entrega es mensual por el lapso de doce meses, de conformidad a lo establecido en las Bases. De otro lado, en el numeral 1.9 del Capítulo I de las Bases Administrativas, en Plazo y Condiciones de Entrega, se establece que el proveedor debe efectuar sus entregas periódicas de alimento balanceado para caballos y henos de alfalfa el primer día hábil de cada mes en los almacenes de los escuadrones de Caballería de Huaraz y de Chimbote. Cabe señalar que en la Cláusula Segunda del Contrato (finalidad del contrato) se establece que el requerimiento de alimento para equinos de la entidad tiene como finalidad pública abastecer el sustento nutricional para los caballos para realizar las tareas de patrullaje y prevención del orden público.

11. Dentro de este contexto, debemos recordar que respecto al incumplimiento de obligaciones, existe la presunción legal que éste es consecuencia de la falta de diligencia ordinaria del deudor que incumple, lo cual implica que corresponde a él demostrar lo contrario, es decir, acreditar que no obstante haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, y por

las circunstancias de las personas, tiempo y lugar, le fue imposible cumplir con las prestaciones a su cargo. Bajo esta premisa y considerando que en este procedimiento administrativo, el Contratista no se ha apersonado y no ha presentado sus descargos, no se ha acreditado ninguna causa justificante de su incumplimiento, ni existen indicios que éste haya sido producto de caso fortuito o fuerza mayor, este Tribunal debe concluir que la resolución del Contrato de Suministro de Alimento para animales, resulta atribuible al Contratista.

12. En orden al análisis de los hechos realizados, resulta válido colegir que se ha desvirtuado el principio de licitud o corrección¹ del que se encontraba premunida la actuación del Contratista en el marco del presente procedimiento sancionador, y en consecuencia, corresponde atribuirle responsabilidad administrativa por los hechos imputados.

13. En tal sentido, puesto que en el presente caso se ha tipificado la infracción prevista en el literal b) del artículo 51 de la Ley, esta última establece que los participantes, postores o contratistas que incurran en la citada causal serán sancionados con inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor a un (1) año ni mayor de tres (3) años, conforme a la determinación gradual de la sanción prevista en el artículo 245 del Reglamento.

14. En torno a ello, resulta importante traer a colación el Principio de Razonabilidad consagrado en el numeral 1.4) del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 3 del artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, según el cual, las decisiones de la Autoridad Administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

15. Dentro de este contexto, este Tribunal estima conveniente determinar la sanción a imponerse a la Contratista, considerando los siguientes factores:

i. La naturaleza de la infracción: Queda demostrado la omisión injustificada por parte del Contratista en cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con la entidad, pese al requerimiento efectuado y los plazos concedidos por la Entidad.

ii. Daño causado: La conducta del Contratista ha generado un perjuicio a la Entidad la cual no ha visto satisfecha sus necesidades referido al suministro de alimentos para equinos destinados a realizar tareas de patrullaje y prevención del orden público.

iii. Reiterancia: Debe tenerse en cuenta que el Contratista no ha sido sancionado anteriormente.

iv. La conducta procesal del infractor: El contratista no cumplió con apersonarse al proceso.

v. Intencionalidad del Infractor: Se materializa por la actitud del Contratista al no cumplir con sus obligaciones previamente establecidas.

16. Por lo tanto, sin que medien circunstancias adicionales que permitan atenuar la responsabilidad de la empresa y habiéndose verificado en el presente caso la existencia de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción imputada, corresponde imponer al señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas la sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el periodo de doce (12) meses de inhabilitación temporal.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Carlos Fonseca Oliveira y las vocales Dra. Patricia Seminario Zavala y Dra. Ada Basulto Liewald, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 589-2011/OSCE-PRE, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 51º y 63º de la Ley de Contrataciones del Estado,

¹ "Por el principio de presunción de licitud, más conocido como presunción de inocencia, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario (...) La presunción solo cederá si la entidad puede acopiar evidencia suficiente sobre los hechos y su autoría, tener seguridad que se han producido todos los elementos integrantes del tipo previsto y un razonamiento lógico suficiente que articule todos estos elementos formando convicción". En: Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Morón Urbina, Juan Carlos. Gaceta Jurídica. Lima. 2011. Pág 725

aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como los artículos 18° y 19° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer al señor Lucio Agustín Ríos Cabanillas sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 1 del artículo 51° de la Ley, durante el desarrollo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-III-DIRTEPOL-T para el "Suministro anual de alimento para equinos y canes de Ancash", la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

2. Poner en conocimiento de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del OSCE la presente Resolución para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

SEMINARIO ZAVALA

BASULTO LIEWALD.

FONSECA OLIVEIRA.

797859-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión del Proyecto de Resolución que sustituye las referencias al Comité Técnico en diversas disposiciones legales por la de los países que integraban dicho Comité

RESOLUCIÓN SMV N° 021-2012-SMV/01

Lima, 5 de junio de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012016038 y el Memorándum N° 895-2012-SMV/06 de fecha 4 de mayo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Proyecto de Resolución que sustituye la referencia al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), por la referencia a determinados países;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la citada Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión, incluidas las empresas que deseen efectuar una oferta pública

primaria de valores o inscribir dichos valores para su oferta pública secundaria;

Que, en la reunión anual de IOSCO, celebrada en la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 13 al 17 de mayo de 2012, se efectivizó la extinción del Comité Técnico de IOSCO, habiendo iniciado sus funciones el denominado IOSCO Board en reemplazo de dicho Comité; por lo que resulta necesario determinar los países que se tomarán como referencia en las normas legales;

Que, en tal sentido, corresponde difundir el Proyecto a través del Portal del Mercado de Valores Peruano (www.smv.gob.pe), y publicar la presente resolución que autoriza su difusión en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión de fecha 1° de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del Proyecto de Resolución que sustituye las referencias al Comité Técnico en diversas disposiciones legales, por la de los países que integran dicho Comité, incluidos Chile, Colombia y Noruega.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones respecto del proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico : ProyResComTec@smv.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

798417-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 120-024-0000372/SUNAT

Liquitos, 31 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;



Que, a través del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT se faculta, entre otros, a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada intendencia;

Que, de acuerdo con los Artículos 50° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM del 28 de octubre de 2002, el Intendente Regional es el funcionario de más alto nivel de una Intendencia Regional y el responsable de la misma y las Oficinas Zonales son órganos directamente dependientes de aquellas;

En aplicación de los Artículos 50° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto, a los funcionarios que se indican a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	1451	05372304	MORENO GUTIERREZ	MIRNA KARINA
2	7302	40413440	ALEGRÍA ALMEYDA	RUMY ALBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente
Intendencia Regional Loreto

798060-3

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Puno

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 181-3H0000-2012-396

Puno, 11 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Puno, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

A mérito del encargo de funciones efectuado mediante Memorando 149-2012-SUNAT/300000 por ausencia temporal del titular designado mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2012-SUNAT y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana

de Puno de los señores Ricardo Angel Watanave Castillo y Roger Hugo Gerónimo Miranda.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puno a la señora Lourdes Danaí Soto Villagra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR DAVID PAJARES GOMEZ
Intendente (e)
Intendencia Aduana de Puno

798060-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Iquitos

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 516-2012-SUNAT/3L0000

Iquitos, 4 de Junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del Auxiliar Coactivo y designar a nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Iquitos para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, a SAMUEL ANTONIO SANCHEZ JARAMILLO.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, a LILLIAN VERONICA DIAZ MARCHENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VIDAL CARDENAS VELARDE
Intendente
Intendencia de Aduana de Iquitos

798060-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA y le delegan diversas funciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 050-2012-SUNASA/S

Lima, 4 de junio de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, ha previsto que el Despacho del Superintendente cuente con un Superintendente Adjunto para el cumplimiento de sus funciones, y asimismo, los literales c), p), w) y aa) del artículo 10° del citado Reglamento, establecen, respectivamente, que el Superintendente organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; designa, suspende o remueve al Superintendente Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable; expide las resoluciones que corresponda; y delega las funciones y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, publicado el 21 de julio de 2011, tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto, el mismo que se encuentra habilitado conforme al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la SUNASA;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 039-2012-SUNASA/S del 27 de abril de 2012, se designó a la señorita Médico Cirujano Raquel Cecilia Cancino Bazán, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, con las facultades delegadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 041-2012-SUNASA/S del 7 de mayo de 2012, siendo necesario dar por concluido dicho encargo, revocar la delegación de funciones conferidas, así como designar a su reemplazo, expresándosele el agradecimiento institucional por los valiosos servicios brindados;

Que, estando al marco legal precedente, corresponde designar al señor Abogado Mario Edgar Ríos Barrientos, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

Con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la señorita Médico Cirujano Raquel Cecilia Cancino Bazán en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto efectuada con la Resolución de Superintendencia N° 039-2012-SUNASA/S, del 27 de abril del 2012, y por revocada la delegación de funciones conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 041-2012-SUNASA/S del 7 de mayo de 2012, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados en el desempeño del cargo.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 04 de junio del 2012, al señor Abogado Mario Edgar Ríos Barrientos, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA.

Artículo 3°.- DELEGAR, en el Superintendente Adjunto, las siguientes funciones no privativas del cargo del Superintendente y otras atribuciones inherentes al Despacho del Superintendente:

a) Supervisar el funcionamiento de la SUNASA velando por el cumplimiento de las políticas y estrategias vinculadas al proceso de AUS;

b) Monitorear permanentemente los indicadores de gestión de los diversos procesos sustantivos de la SUNASA, proponiendo al Superintendente las medidas correctivas correspondientes;

c) Impulsar los mecanismos de protección al asegurado y ciudadanos en general, proponiendo al Superintendente las estrategias más apropiadas;

d) Revisar para consideración del Superintendente las propuestas de normas sobre el AUS necesarios para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la SUNASA;

e) Resolver las impugnaciones de los actos que hubiesen sido resueltos en primera instancia por las Intendencias de línea y emitir las correspondientes resoluciones;

f) Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;

g) Desempeñar otras funciones que le sean autorizadas expresamente correspondientes al Despacho del Superintendente, que no sean privativas de la función del Superintendente.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente a los servidores mencionados en la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para los fines correspondientes a sus respectivas atribuciones funcionales.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información para que en coordinación con la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, publiquen en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Superintendencia N° 039-2012-SUNASA/S, del 27 de abril de 2012 y N° 041-2012-SUNASA/S del 07 de mayo del 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Superintendente

797913-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 092-2012-CE-PJ**

Lima, 30 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1052-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que uno de los objetivos centrales de la actual gestión del Poder Judicial consiste en implementar y ejecutar un sostenido proceso de modernización y especialización y mayor eficacia y eficiencia de los órganos que lo integran en las tareas de gobierno y administración.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales de este Poder del Estado.

Tercero. Que resulta necesario tener, dentro de la estructura organizativa de la Oficina de Control de la Magistratura, un órgano que clasifique, analice y procese la información para la gestión de este órgano de control, así como realice investigaciones especiales para optimizar sus funciones.

Cuarto. Que el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura es el funcionario del más alto nivel y, como



tal, ejerce la dirección estratégica del órgano a su cargo con funciones expresas para planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades en busca de alcanzar niveles de calidad y excelencia en el Sistema de Control Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 407-2012 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2009, a fin de constituir la Unidad de Información e Investigaciones Especiales. Para tal efecto incorpórese los artículos 70-A y 70-B, en los siguientes términos:

"Artículo 70-A.- De la Unidad de Información e Investigaciones Especiales.- La Unidad de Información e Investigaciones Especiales Desarrollo es el órgano de apoyo de la OCMA encargada tanto de clasificar, analizar y procesar la información para la gestión del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial, como de realizar labores de observación e investigaciones especiales en las materias de su competencia. La información y el resultado de las observaciones e investigaciones especiales procurará, además la toma de decisiones de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y orientará los ámbitos susceptibles de una adecuada labor de control.

La Unidad de Información e Investigaciones Especiales contará con el personal especializado que requiera para el cumplimiento de sus funciones. La Gerencia General del Poder Judicial, dando cuenta a la Presidencia del Poder Judicial, facilitará el personal y equipamiento correspondiente.

Artículo 70-B.- De las funciones de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales.-

Son funciones de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales las siguientes:

1.- Proponer a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial las políticas a aplicar en las actividades de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales, ejecutándolas una vez aprobadas.

2.- Solicitar, obtener, analizar, clasificar y procesar información necesaria para la toma de decisiones de la Jefatura del Órgano de Control para el eficaz desarrollo de sus funciones.

3.- Realizar las investigaciones especializadas que le encomiende el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, así como examinar información recopilada, contrastándola con la información de las bases de datos disponibles, emitiendo informes técnicos altamente calificados.

4.- Formular proyectos de convenios con entidades públicas o privadas que administran registros de información, en el ámbito de su competencia.

5.- Emitir informes técnicos administrativo a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, sobre los temas que se le encarguen.

6.- Mantener reserva bajo responsabilidad sobre la información recabada, salvo lo que sea requerida formalmente por la entidad competente para exigirla.

7.- Desarrollar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial".

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente

798638-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 393-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 07 de junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 037793-2012, el doctor Alexis José Roque Hilaes, Juez del Décimo Juzgado de Familia de Lima, solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 11 al 22 de junio del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Roque Hilaes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CHRISTIAN YSRAEL CAVERO BERRIO, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 11 al 22 de junio del presente año, en reemplazo del doctor Roque Hilaes.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

798887-1

Designan Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 394-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 07 de junio del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 5340-2012, la doctora Lorena Alessi Janssen, Juez del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del 11 al 20 de junio del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Alessi Janssen.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora LEISLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima, a partir del 11 al 20 de junio del presente año, en reemplazo de la doctora Alessi Janssen.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

798889-1

Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 395-2012-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingresos Nº 35644-2012 y 39277-2012, la doctora Berna Julia Morante Soria, Presidenta de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 08 al 13 de junio del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DORIS RODRIGUEZ ALARCON, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 08 al 13 de junio del presente año, en reemplazo de la doctora Morante Soria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dra. Aissa Mendoza Retamozo	Presidente
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega	(P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 08 al 13 de junio del presente año, por la promoción de la doctora Rodríguez Alarcón.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

798894-1

Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 Nº 396-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 07 de junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia que la doctora Betsy Meroppy Munaico Gamarra, Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, se encuentra con licencia por motivos de salud a partir del 06 al 08 de junio del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Munaico Gamarra.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROCIO VICTORIA GAINSBORG ZAPATA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, por los días 07 y 08 de junio del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Munaico Gamarra.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de



Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima
798895-1

Designan Jueces Supernumerarios del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno A y del 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Distrito Judicial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 397-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 7 de Junio del 2012

VISTOS:

Informe N° 058-2012-CP-CSJL/PJ de la fecha, emitido por el Coordinador de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde lo establecido en el artículo 107° numeral 9 de la Ley N° 29277 –Ley de la Carrera Judicial- el cargo de juez termina por alcanzar la edad límite de setenta (70) años.

Que, de acuerdo al Informe de vistos, la doctora Marta Norma Muñoz Espinoza, Juez del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima – Turno A, con sede en comisaría, ha cumplido en la fecha setenta años de edad; por lo que corresponde dar por concluida su designación como Juez Supernumeraria; resultando necesario proceder a la designación del magistrado que se hará cargo de la citada judicatura.

Que, por otro lado, la abogada Rosario Jessy Sánchez Tasayco, quien durante el año 2011 ejerció el cargo de juez supernumerario en el Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, resultó ganadora del Bono de Desempeño correspondiente a dicho periodo judicial, el mismo que le fue otorgado en reconocimiento a su esforzada labor; lo que corresponde ser apreciado por esta Presidencia, asignándole una judicatura que le permita replicar el logro obtenido.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y dirige su política interna; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MARTIN JESUS HUAMAN RAMOS, en el cargo de Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima – Turno A, con sede en Comisaría, con efectividad a partir del 08 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO JESSY SANCHEZ TASAYCO, en el cargo de Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, con efectividad a partir del 08 de junio del 2012.

Artículo Tercero.- AGRADECER a la doctora MARTA NORMA MUÑOZ ESPINOZA, por los servicios prestados como Juez Supernumeraria de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

798896-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Dan por concluido proceso de adecuación de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH) a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0564-2012-ANR

Lima, 22 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 682-2011-DINESUTP/DREA-ESFAP-DG, de fecha 14 de diciembre de 2011, N° 131-2012-ANR-ESFAP-DIR de fecha 12 de abril de 2012, el informe N° 136-2012-DGDAC, de fecha 19 de abril de 2012, el Memorando N° 424-2012-SE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29550, de fecha 8 de octubre de 2008, Ley N° 29630, de fecha 11 de diciembre de 2010, y Ley N° 29696, de fecha 3 de junio de 2011, se modificó el artículo 99° de la Ley Universitaria N° 23733, incorporando dentro de sus alcances a Centros Superiores de Arte y Música, como son entre otras, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH); estableciendo que mantiene el régimen académico y de gobierno, y de economía establecidos por las leyes que la rigen y tienen los mismos deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria N° 23733, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado; debiendo ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, con Resolución N° 0101-2011-ANR, de fecha 10 de febrero de 2011, la Asamblea Nacional de Rectores, declara que la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ancash - ESFAP-ANCASH, en el marco de los dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29550 y en aplicación de la Ley Universitaria N° 23733, ha organizado sus respectivos planes de estudio de las carreras profesionales que imparte, quedando aprobados para su ejecución;

Que, con oficios de vistos, el Director General(e) de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH), teniendo en cuenta los considerandos precedentes, solicita la adecuación institucional a la Ley Universitaria N° 23733, y remite los planes de estudio de las carreras profesionales siguientes:

1- Facultad de Educación Artística:

- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Artes Plásticas

- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Música
- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Danza Folklórica

2- Facultad de Arte:

- Carrera Profesional de Artista Profesional:
Especialidad de Artes Plásticas y Visuales
- Carrera Profesional de Artista Profesional:
Interpretación Musical

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación informa que habiendo revisado los planes de estudio de las Carreras Profesionales antes citadas, han sido elaborados en base a las disposiciones establecidas por el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y lo normado por la Guía de adecuación de Instituciones Educativas de la ya mencionada Ley, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR, de fecha 03 de junio de 2011, por lo que procede expedir la correspondiente Resolución de aprobación;

Que con memorando N° 424-2012-SE, de fecha 25 de abril del 2012, por el cual la Secretaría Ejecutiva de la ANR, dispone elaborar una resolución que declare dar por concluido el proceso de adecuación de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH);

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el proceso de adecuación de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Ancash (ESFAP-ANCASH), a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, relacionadas con el régimen académico y las carreras profesionales siguientes:

1- Facultad de Educación Artística:

- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Artes Plásticas
- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Música
- Carrera Profesional de Educación Artística:
Especialidad de Danza Folklórica

2- Facultad de Arte:

- Carrera Profesional de Artista Profesional:
Especialidad de Artes Plásticas y Visuales
- Carrera Profesional de Artista Profesional:
Interpretación Musical

Las carreras profesionales antes citadas conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas.

Artículo 2°.- Establecer que los Programas de Complementación Curricular se diseñarán en base a los Programas de Adecuación aprobados por la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

797899-1

Declaran que la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo, cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud y otras carreras profesionales

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0570-2012-ANR

Lima, 28 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 004-2012-R/UCCI, de fecha 21 de febrero de 2012; N° 005-2012-R/UCCI, de fecha 22 de febrero de 2012; N° 032-2012-R/UCCI, de fecha 11 de mayo de 2012; el informe N° 156-2012-DGDAC, de fecha 22 de mayo de 2012; el memorando N° 523-2012-SE, de fecha 28 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones previstas en el inciso e) y f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; y asimismo es atribución específica e indelegable de la Asamblea Nacional de Rectores, concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante Resolución N° 299-2006-CONAFU, de fecha 07 de setiembre de 2006, el Consejo para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo, para brindar servicios educativos a nivel universitario en las carreras profesionales de Ingeniería Informática, Administración, Marketing y Negocios Internacionales y Contabilidad;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo, remite la documentación correspondiente a la creación y el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud al que se encuentran adscritas las Carreras Profesionales de Medicina Humana, Odontología y Enfermería, creadas por Acuerdo de su Consejo Universitario mediante Resolución N° 220-2011-CU/UCCI;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores señala que los tres planes de estudios de las referidas carreras profesionales han sido elaborados cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 23°, 24° y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, por lo que opina favorablemente a su aprobación mediante la emisión de la correspondiente resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, conforme al anteproyecto del informe N° 156-2012-DGDAC, por la que se declare que la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, ha cumplido con los artículos 23°, 24° y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencia de la Salud y sus correspondientes carreras profesionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud



del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud y las siguientes carreras profesionales adscritas a la misma:

- Carrera Profesional de Medicina Humana
- Carrera Profesional de Odontología
- Carrera Profesional de Enfermería

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a la Dirección de Carnés Universitarios y la Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

797898-1

Declaran aprobadas carreras profesionales presentadas por la Universidad César Vallejo, para su funcionamiento en sedes y filiales

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0574-2012-ANR

Lima, 29 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Las Resoluciones N° 260 y 265-2006-CONAFU, de fecha 21 de agosto de 2006; Resoluciones N° 298 y 312-2006-CONAFU, de fecha 7 y 22 de setiembre de 2006 respectivamente; Resolución N° 222-2005-CONAFU, de fecha 17 de diciembre de 2005; la Resolución Rectoral N° 284-2012/UCV, de fecha 24 de marzo de 2012, el oficio N° 038-2012/R-UCV, de fecha 2 de abril de 2012, Informe N° 147-2012-DGDAC, de fecha 08 de mayo del 2012, Memorando N° 501-2012-SE, de fecha 22 de mayo 2012, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 92º, de la Ley Universitaria N° 23733, incisos e) y f) señala las coordinaciones y las concordancias necesarias que la Asamblea Nacional de Rectores debe realizar con las Universidades, a fin de aprobar los planes curriculares y establecer los requisitos mínimos y las exigencias para otorgar los títulos profesionales, que son aprobadas por las universidades;

Que, la Universidad César Vallejo, mediante Resolución Rectoral N° 284-2012/UCV, de vistos, aprueba la creación de las carreras profesionales, como sigue:

- De Negocios Internacionales, con funcionamiento en la sede de Trujillo y las filiales de Piura y Chiclayo.
- De Contabilidad, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.

- De Administración, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.
- De Economía, con funcionamiento en las filiales de Lima y Chiclayo.
- De Marketing y Dirección de Empresas, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.
- De Ingeniería Ambiental, con funcionamiento en la sede Trujillo y la filial de Chiclayo.
- De Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior, con funcionamiento en la sede Trujillo y la filial de Piura.
- De Ingeniería Mecánica Eléctrica, con funcionamiento en la sede Trujillo.
- De Ingeniería Empresarial, con funcionamiento en las filiales de Lima, Piura y Chiclayo.
- De Ingeniería Industrial, con funcionamiento en las filiales de Lima y Chimbote.
- De Ingeniería Civil, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.
- De Ingeniería Agronómica, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.
- De Arquitectura, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.
- De Arte & Diseño Gráfico Empresarial, con funcionamiento en la filial de Lima.
- De Enfermería, con funcionamiento en la filial de Piura.
- De Nutrición, con funcionamiento en la filial de Lima.
- De Derecho, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.

Que, con informe N° 147-2012-DGDAC de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de La Asamblea Nacional de Rectores, informa que las nuevas carreras profesionales, cuyos programas han sido presentados por la Universidad Cesar Vallejo, habiendo sido evaluados los planes curriculares respectivos, opinando favorablemente por la aprobación de sus registros, dado que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, y que por lo tanto deben emitirse la Resolución correspondiente;

Que, con memorándum N° 501-2012-SE de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de una resolución aprobando el registro de las carreras profesionales que se imparte en la sede y filiales establecidas de la Universidad César Vallejo;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y; De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobadas para el registro respectivo las carreras profesionales presentadas por la Universidad César Vallejo, para su funcionamiento en las sedes y filiales según como se indican:

- Negocios Internacionales, con funcionamiento en la sede de Trujillo y las filiales de Piura y Chiclayo.
- Contabilidad, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.
- Administración, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.
- Economía, con funcionamiento en las filiales de Lima y Chiclayo.
- Marketing y Dirección de Empresas, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.
- Ingeniería Ambiental, con funcionamiento en la sede Trujillo y la filial de Chiclayo.
- Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior, con funcionamiento en la sede Trujillo y la filial de Piura.
- Ingeniería Mecánica Eléctrica, con funcionamiento en la sede Trujillo.
- Ingeniería Empresarial, con funcionamiento en las filiales de Lima, Piura y Chiclayo.
- Ingeniería Industrial, con funcionamiento en las filiales de Lima y Chimbote.
- Ingeniería Civil, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.
- Ingeniería Agronómica, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.
- Arquitectura, con funcionamiento en las filiales de Lima y Piura.

- Arte & Diseño Gráfico Empresarial, con funcionamiento en la filial de Lima.
- Enfermería, con funcionamiento en la filial de Piura.
- Nutrición, con funcionamiento en la filial de Lima.
- Derecho, con funcionamiento en la filial de Chiclayo.

Artículo 2.- Declarar que los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales, indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, han cumplido con las exigencias establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, recomendándose seguir el proceso correspondiente para la acreditación académica.

Artículo 3.- Disponer la transcripción de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la Asamblea
 Nacional de Rectores

797901-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscales provisionales y sus designaciones en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Junín y Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1380-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 28 de mayo del 2012, la doctora LUCILA CABRERA LOAYZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 30 de mayo del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LUCILA CABRERA LOAYZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, materia de la Resolución N° 1290-2007-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2007, con efectividad a partir del 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

798903-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1381-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 6 de junio del 2012, cursado por la doctora ROSANNA JANNETTE TRILLO FLORES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, formula renuncia al cargo, por razones de orden personal y familiar;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROSANNA JANNETTE TRILLO FLORES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de las Resoluciones N°1146-2011-MP-FN, de fechas 27 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

798903-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1382-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 1368-2012-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, se elevó la renuncia formulada por el doctor JHONY DAVID ESPIRITU CRISOSTOMO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JHONY DAVID ESPIRITU CRISOSTOMO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de las Resoluciones N° 1559-2011-MP-FN y N° 291-2012-MP-FN, de fechas 11 de agosto del 2011 y 31 de enero del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

798903-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1383-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 720-2012-OCEFEDTID-MP-FN, cursado por la Oficina de Coordinación y Enlace de



las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, se elevó la renuncia formulada por el doctor MIJAEL ALVARADO REMIGIO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Mazamari, por motivos estrictamente profesionales, con efectividad a partir del 25 de mayo del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MIJAEL ALVARADO REMIGIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Mazamari, materia de la Resolución N° 1607-2010-MP-FN, de fecha 30 de setiembre del 2010, con efectividad a partir del 25 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1384-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO:

El Oficio N° 11250-2012-MP-FN-SEGFN, recibido con fecha 4 de junio del 2012, cursado por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se remitió el Oficio N° 1299-2012-MP-PJFS-DJ-CAJAMARCA, a través del cual la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, elevó la renuncia formulada por el doctor JUAN JOSE GONZALES CORTEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca, por motivos de índole personal, con efectividad a partir del 29 de marzo del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN JOSE GONZALES CORTEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca, materia de la Resolución N° 2101-2011-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2011, con efectividad a partir del 29 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-5

Dejan sin efecto artículos de la Res. N° 1307-2012-MP-FN en el extremo que nombra a fiscal adjunta provisional del Distrito Judicial del Santa y la designan en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1385-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los Artículos Cuarto y Vigésimo Tercero de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, en el extremo que nombra a la doctora FIORELLA IVONE BAYONA LOPEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-6

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Lima Sur, Lima Norte, Lima, Huancavelica, Junín, Loreto y Madre de Dios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1386-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo del 2012, puesta en conocimiento mediante Oficio N° 1687-2012-P-CNM, de fecha 24 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público, materia de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I, para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial del Callao;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y

artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora EDITH CHILLITUPA CONCHA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 759-2007-MP-FN y N° 522-2011, de fechas 09 de julio del 2007 y 30 de marzo del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLGA SHIRLEY OCHOA CASAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 522-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ANTONIO ALMENARA ALVAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 151-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER AMERICO COELLO HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 794-2012-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora BERTHA ARENAS CCAHUANA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 806-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 617-2012-MP-FN, de fecha 09 de marzo del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora INGRID YUDITH MALLQUI FLORES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2156-2011-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARLA GABRIELA RIVAS NIMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 590-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor WALTER AMERICO COELLO HUAMAN, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor ERICK VERAMENDI FLORES, Fiscal Provincial Titular de Familia del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

(Corporativo) del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora EDITH CHILLITUPA CONCHA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora OLGASHIRLEY OCHOACASAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora BERTHA ARENAS CCAHUANA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor LUIS ANTONIO ALMENARA ALVAREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1387-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo del 2012, puesta en conocimiento mediante Oficio N° 1687-2012-P-CNM, de fecha 24 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150° preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público, materia de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I, para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Lima Sur;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor AMARANTE VALERIO GONZALES LATORRE, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1672-2008-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2008.



Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOEL ADRIAN TOMAYLLA SUAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 703-2010-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HUMBERTO DURAN PONCE DE LEON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 650-2011-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUZMILA MARLENE AGUILAR LAVADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 323-2008-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR CATALINO BARRANTES BALCAZAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa el Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 789-2008-MP-FN, de fecha 16 de junio del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA MILAGROS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 799-2010-MP-FN, de fecha 04 de mayo del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RUBEN ASTOCONDOR ARMAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1190-2007-MP-FN, de fecha 05 de octubre del 2007.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH ESTHER PARCO MESIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1188-2011-MP-FN, de fecha 01 de julio del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO CESAR ROJAS LEON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1882-2011-MP-FN, de fecha 27 de setiembre del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALENZA ALLER TICONA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y destaque al Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 521-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora VICTORIA MILAGRITOS BRICEÑO PORTILLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1542-2006-MP-FN y N° 155-209-MP-FN, de fechas 13 de diciembre del 2006 y 09 de febrero del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRTHA TERESA ROSPIGLIOSI GUTIERREZ DE VARSÍ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 359-2008-MP-FN y N° 150-209-MP-FN, de fechas 18 de marzo del 2008 y 10 de febrero del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GRACIELA LUCY OROCHE MERMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1114-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CELSO NAZARIO SALDIVAR RIVAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana – Huarochirí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1201-2011-MP-FN, de fecha 04 de julio del 2011.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora KELLY CALDERON PEREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2123-2003-MP-FN, de fecha 18 de diciembre del 2003.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor SANDRO HECTOR TICONA AGUIRRE, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1336-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ANIBAL ALBERTO LEON ZAMBRANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de la Molina - Cieneguilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1334-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor LUZGARDO RAMIRO GONZALES RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 945-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora JULISSA VILLADOMA PITTMAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 148-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2009.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor PERCY CHRISTIAN TORRES CARRASCO, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Lima Sur.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor LUZGARDO RAMIRO GONZALES RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor RICARDO CESAR ROJAS LEON, Fiscal Provincial Penal Titular de Lurín del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lurín.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor ANIBAL ALBERTO LEON ZAMBRANO, Fiscal Provincial Penal Titular de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ESTHER PARCO MESIA, Fiscal Provincial Penal Titular de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor SANDRO HECTOR TICONA AGUIRRE, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Villa el Salvador del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa el Salvador.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora KELLY CALDERON PEREZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ALENZA ALLER TICONA, Fiscal Provincial Titular Penal

de Villa María del Triunfo, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR al doctor CELSO NAZARIO SALDIVAR RIVAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochirí.

Artículo Vigésimo Noveno.- NOMBRAR al doctor VICTOR CATALINO BARRANTES BALCAZAR, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MILAGROS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor JOEL ADRIAN TOMAYLLA SUAREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor HUMBERTO DURAN PONCE DE LEON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LUZMILA MARLENE AGUILAR LAVADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RUBENASTOCONDOR ARMAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochirí.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora JULISSA VILLADOMA PITTMAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte.

Artículo Trigésimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora MIRTHA TERESA ROSPIGLIOSI GUTIERREZ DE VARSÍ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1388-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo del 2012, puesta en conocimiento mediante Oficio Nº 1687-2012-P-CNM, de fecha 24 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público, materia de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupo I, para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a Fiscales

Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Huancavelica;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILGEM VIDAL SOTOMAYOR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 676-2008-MP-FN, de fecha 28 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor AQUILES FERNANDO PADILLA MAGUINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1206-2011-MP-FN y Nº 2102-2011-MP-FN, de fecha 04 de julio del 2011 y 21 de octubre del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor DAVID INCAROCA CORONADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 745-2009-MP-FN, de fecha 02 de junio del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor HENRRY ALAN REYNA URQUIZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chosica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 228-2004-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2004.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor HENRRY ALAN REYNA URQUIZA, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor DAVID INCAROCA CORONADO, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor AQUILES FERNANDO PADILLA MAGUINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1389-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo del 2012, puesta en conocimiento mediante Oficio Nº 1687-2012-P-CNM, de fecha 24 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura



se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público, materia de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I, para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a Fiscales Adjuntos Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Junín;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ERNESTO SIERRA RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1669-2011-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BRENDA MERCEDES MONTENEGRO ARENAZA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1669-2011-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JAIME ALBERTO FLORES APAZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora BRENDA MERCEDES MONTENEGRO ARENAZA, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JAIME ALBERTO FLORES APAZA, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Tarma, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tarma.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1390-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo del 2012, puesta en conocimiento mediante Oficio N° 1687-2012-P-CNM, de fecha 24 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150° preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección

popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público, materia de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I, para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Loreto;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELEONOR YRENE MAC EACHRAN AGUILAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1497-2009-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YRIS MARCELA BASURTO SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 812-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SAMANTA YUSILU BAZAN BARRERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 197-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MARLENE CARMEN TICSE TRAVERZO, Fiscal Provincial Titular Civil de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Loreto.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELEONOR YRENE MAC EACHRAN AGUILAR, Fiscal Provincial Titular de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Maynas.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1391-2012-MP-FN

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FIBET ALBERTA RAMOS MAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte, materia de las Resoluciones N°813-2006-MP-FN y N°117-

2009-MP-FN, de fechas 27 de junio del 2006 y 09 de febrero del 2009, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1392-2012-MP-FN**

Lima, 7 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución Nº693-2010-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO QUIÑA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de las Resoluciones Nº1347-2009-MP-FN y Nº092-2010-MP-FN, de fechas 25 de setiembre del 2009 y 15 de enero del 2010, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución Nº1348-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

798903-13

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 3242-2012

Lima, 31 de mayo de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Memorándum Nº 315-2012-SABM y Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., en vías de regularización, la apertura de la oficina especial temporal "Kermesse Trener", por el día 26 de mayo 2012, en la siguiente ubicación:

- Colegio Trener, Parcela 153 del Fundo La Mejorada, Av. Víctor Malásquez s/n, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (a.i.)

798274-1

Autorizan inscripción de Reasinter Intermediario de Reaseguros, S.A. de C.V., en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 3248-2012

Lima, 01 de junio de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Fernando Eduardo Peñaloza Chinchayan para que se autorice la inscripción de la empresa REASINTER INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, S.A. DE C.V. de los Estados Unidos Mexicanos, en el Registro del Sistema de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 12 de febrero de 2012, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Reaseguros Extranjeros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes Nº 001-2012-DESI celebrada el 5 de enero de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 842-2012 del 27 de enero de 2012.



RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros a la empresa REASINTER INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, S.A. DE C.V. de los Estados Unidos Mexicanos, con matrícula N° C.RE-0056, cuya representación será ejercida por el señor Fernando Eduardo Peñaloza Chinchayan con domicilio legal en Calle José de la Pinela N° 121, Distrito de San Borja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

797876-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Otorgan autorizaciones a CFG Investment S.A.C. para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica en el departamento de Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ICA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-2012-GORE-ICA/DREM

Ica, 17 de mayo del 2012

VISTO: El Expediente N° 274 de fecha 02 de Marzo de 2012, presentado por la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para Generación de Energía Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CFG INVESTMENT S.A.C. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de Generación Termoeléctrica de 2055 Kw, para consumo propio en las instalaciones de la Central Térmica, ubicada en la Av. Industrial S/N. ExFundo Canchamaná, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 009-93-EM - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

La solicitud de Autorización de Generación Termoeléctrica de 2055 Kw para Uso Propio, solicitada por la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., fue evaluada y Observada por el Área Técnica emitiendo el Informe N° 022-2012-GORE-ICA/DREM/AT/CAR, y notificada al Titular el Auto Directoral N° 013-2012-GORE-ICA/DREM, de fecha 19 de Marzo del 2012 mediante Oficio N° 197-2012-GORE-ICA/DREM, para el cumplimiento de las recomendaciones;

Mediante Expediente de Ingreso N° 257 de fecha 08 de Mayo del 2012, el Titular presenta la subsanación de las observaciones formuladas mediante Informe N° 022-2012-GORE-ICA/DREM/AT/ CAR;

Que, el Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Ica (DREM ICA), luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido

con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; ha emitido el Informe N° 031-2009-GORE ICA/DREM/AT CAR, de fecha 08 de Mayo del 2012;

Con la opinión favorable del Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Ica; y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes; asimismo en aplicación del D.S. N° 006-2005-EM y D.S. N° 003-2007-EM; D.S. N° 057-2008-EM, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, que aprueba la Transferencia de Funciones Sectoriales;

SE RESUELVE::

Artículo 1°.- Otorgar Autorización por tiempo indefinido a la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., que se identificará con el código N° 0003E, para desarrollar la actividad de Generación Termoeléctrica para su propio consumo, en las instalaciones de la Central Térmica, ubicada en la Av. industrial s/n. ExFundo Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo 2°.- El Titular está obligado a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras Normas Legales Pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO GARCIA PEREZ
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

798458-1

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ICA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 016-2012-GORE-ICA/DREM

Ica, 25 de mayo del 2012

VISTO: El Expediente N° 275 de fecha 02 de Marzo del 2012, presentado por la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 011862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Sede Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para Generación Termoeléctrica, de 2870 KW. Para uso propio.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CFG INVESTMENT S.A.C. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de Generación Termoeléctrica de 2870 KW, en la Planta Industrial de procesamiento de harina y aceite de pescado, ubicada en la Carretera a Paracas m. 15.5, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, y en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 009-93-EM - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

La solicitud de Autorización de Generación Termoeléctrica de 2870 Kw para Uso Propio, solicitada por la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., fue evaluada y Observada por el Área Técnica emitiendo el Informe

N° 024-2012-GORE-ICA/DREM/AT/CAR, y notificada al Titular el Auto Directoral N° 017-2012-GORE-ICA/DREM, de fecha 10 de Abril del 2012 mediante Oficio N° 224-2012-GORE-1CA/DREM, para el cumplimiento de las recomendaciones;

Mediante Expediente de Ingreso N° 372 de fecha 08 de Mayo del 2012, el Titular presenta la subsanación de las observaciones formuladas mediante Informe N° 024-2012-GORE-ICA/DREM/AT/CAR;

Que, el Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región lea (DREM ICA), luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento: ha emitido el Informe N° 033-2009-GORE-ICA/DREM/AT CAR, de fecha 18 de Mayo del 2012;

Con la opinión favorable del Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región lea; y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes; asimismo en aplicación del D.S. N° 006-2005-EM y D.S. N° 003-2007-EM; D.S. N° 057-2008-EM, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, que aprueba la Transferencia de Funciones Sectoriales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Autorización por tiempo indefinido a la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., que se identificará con el código N° 0004E, para desarrollar la actividad de Generación Termoeléctrica para su propio consumo, en las instalaciones en la Planta Industrial de procesamiento de harina y aceite de pescado, ubicada en la Carretera a Paracas m. 15.5, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2°.- El Titular está obligado a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras Normas Legales Pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO GARCIA PEREZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Energía y Minas

798458-2

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Relación de concesiones mineras
cuyos títulos fueron aprobados por la
Dirección Regional de Energía y Minas
de Piura en los meses de marzo y mayo
del 2012**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 060-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-
DR**

Piura, 30 de mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar

concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 10 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo y Mayo del 2012, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

1.-A) LUCIANA XI B) 010286607 C) ZAPATA CHAPARRO OSCAR ARMANDO D) 054-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9457 E515 V2:N9457 E516 V3:N9456 E516 V4:N9456 E515 2.-A) NANCY XXVII B) 700001810 C) S.M.R.L. LUMBRERAS II D) 057-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9433 E563 V2: N9428 E563 V3:N9428 E561 V4:N9433 E561 3.-A) EL CORRALON B) 700002910 C) ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES EL CORRALON D) 033-2012-GR 20/03/2012 E) 17 F) V1:N9504 E633 V2:N9503 E633 V3:N9503 E632 V4:N9503.87412 E632 V5:N9503.87835 E632.03438 V6:N9503.88933 E632.07400 V7: N9503.90501 E632.14057 V8:N9503.93329 E632.22140 V9:N9503.94743 E632.26103 V10:N9503.96472 E632.30700 V11:N9503.97570 E632.34662 V12:N9504 E632.43461 4.-A) ELMER XXVI B) 700003510 C) S.M.R.L. INGRATA TERIANA D) 051-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9488 E583 V2:N9487 E583 V3:N9487 E582 V4:N9486 E582 V5:N9486 E580 V6:N9488 E580 5.-A) CERRO VERDE 2011 B) 700003911 C) GONZAGA OBANDO KATYEEN ISABEL D) 055-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9507 E621 V2:N9504 E621 V3:N9504 E620 V4:N9506 E620 V5:N9506 E617 V6:N9507 E617 6.-A) SANTA RITA NORTE B) 700007111 C) GIL SAAVEDRA ORLANDO ANTONIO D) 056-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9499 E472 V2:N9497 E472 V3:N9497 E471 V4:N9499 E471 7.-A) ORO LINDO Y PRECIOSO 53 B) 700007210 C) MARTINEZ VALDIVIEZO MAXIMO HERNAN D) 030-2012-GR 15/03/2012 E) 17 F) V1: N9512 E612 V2:N9515 E612 V3:N9515 E610 V4:N9516 E610 V5:N9515.99813 E613.91155 V6:N9515.90420 E613.99886 V7:N9512 E614 8.-A) LA DEBORA B) 700007211 C) MURGA PASTOR TOBIAS DESIDERIO D) 053-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9491 E480 V2: N9488 E480 V3:N9488 E483 V4:N9491 E483 9.-A) EL EMBUDO B) 700007611 C) "KEYMEL" S.R.L. D) 058-2012-GR 28/05/2012 E) 17 F) V1:N9492 E616 V2:N9490 E616 V3:N9490 E615 V4:N9491 E615 V5:N9491 E614 V6: N9492 E614 10.-A) NAHUM 7 B) 700008610 C) LOPEZ ROMERO CRISTIAN DAVID D) 052-2012-GR 28/05/2012



E) 17 F) V1:N9486 E595 V2:N9483 E595 V3:N9483 E593 V4:N9485 E593 V5:N9485 E594 V6:N9486 E594.

Regístrese y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas

797250-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 215-MDCH

Chorrillos, 19 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 19 de Mayo del 2012; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario el 22 de Junio con ocasión de celebrarse el 190° Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra resultando pertinente autorizar la celebración en dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1°.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 22 de junio del 2012. Asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción, los cuales serán en forma gratuita.

Artículo 2°.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el primer párrafo del Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 12 de Junio del 2011 plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4°.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- Certificado Médico.
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

798574-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Crean el Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el distrito

ORDENANZA N° 0142-MDSL

San Luis, 31 de mayo de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

Visto en sesión de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2012-CAS-SR-MDSL, mediante el cual la Comisión de Asuntos Sociales por Unanimidad Dictaminan: Aprobar el proyecto de ordenanza de Creación del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el distrito de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley No. 28607 – Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley No. 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que mediante la ley de Igualdad de Oportunidades entre las mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6°, inciso c), establece como lineamientos para los gobiernos locales el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que considerando las estadísticas nacionales del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMDES, registran que el 41.2 % de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que según registros oficiales de la Comisaría de San Luis, Centro de Salud de San Luis, Centro de emergencia mujer, Comisaría de Yerbateros, DEMUNA de San Luis, se atendió en el año anterior a un promedio de 1,200 casos de violencia familiar y sexual;

Que al amparo del marco legal nacional vigente, se hace necesario crear en el distrito de San Luis el Programa de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual, como paso inicial a la mitigación de estos dos problemas que viene afectando a nivel latinoamericano, al que no es ajeno el Perú, ni el distrito de San Luis.

De conformidad con las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- Creación del Programa

Crear el Programa Municipal de prevención y atención de la violencia familiar y sexual en el distrito de San Luis, con la finalidad de diseñar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos, actividades y demás labores destinadas a prevenir, atender y combatir la violencia familiar y sexual.

Artículo Segundo.- Objetivos del Programa

Constituyen objetivos del Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual:

2.1 Promover acciones preventivas contra la violencia familiar y sexual en el ámbito escolar y familiar.

2.2 Sensibilizar y concientizar a la comunidad sanluisina respecto a la prevención de la violencia familiar y sexual, a través del fortalecimiento de servicios de orientación y consejería y capacitación, dirigida a las personas vulnerables a sufrir violencia familiar y sexual, así como a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores en general.

2.3 Apoyar y fortalecer las actividades del Centro de Emergencia Mujer, a fin de brindar un servicio profesional en apoyo a las mujeres que son vulnerables o víctimas de la violencia familiar y sexual.

2.4 Generar espacios de discusión y/o participación en los cuales la comunidad pueda desenvolverse de manera segura y saludable, promoviendo la participación de distintos grupos etarios, con el fin de promover una cultura de paz y reducir los índices de violencia familiar y sexual, planteando alternativas de solución.

2.5 Diseñar y ejecutar programas de capacitación laboral y formación productiva empresarial, que favorezca

a las víctimas de la violencia familiar y sexual, a través de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas.

2.6 Incentivar la formación de pequeñas empresas y la creación de cadenas productivas, entre las usuarias del Centro de Emergencia Mujer y el Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual, propiciando el acceso de las mujeres afectadas por hechos de violencia familiar y sexual a recursos financieros, insumos y tecnologías apropiadas que optimicen su trabajo e incrementen su productividad.

2.7 Organizar e implementar ferias comerciales para el intercambio de productos elaborados por las mujeres afectadas por la violencia familiar y sexual, así como iniciativas empresariales y ampliación de mercados para sus productos.

2.8 Exhortar y promover el compromiso de las Instituciones del Estado y las Organizaciones de la sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas o planes de trabajo, el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia familiar y sexual en el distrito de San Luis, de manera articulada con los lineamientos y funciones de este Programa.

Artículo Tercero.- Del desarrollo de las Funciones del Programa

El Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual de San Luis, desarrollará sus funciones en forma complementaria a las actividades que realizan otras instituciones dentro y fuera del distrito.

Artículo Cuarto.- De los Responsables

4.1 El Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de San Luis, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Servicios Sociales, dependiente de la Gerencia de Promoción, Económico y Social.

4.2 La incorporación del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el Presupuesto Institucional, en el Plan Operativo y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad, estará bajo la responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La incorporación a la que se refiere el numeral 4.2 de la presente Ordenanza, se efectuará a partir de la entrada en vigencia de la misma y para los ejercicios presupuestales y financieros sucesivos.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según la disponibilidad presupuestal y económica existente y, a la Secretaría General la publicación correspondiente de la presente norma, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

798134-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Modifican Cronograma de Actividades del Proceso Electoral de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2012-MSMM**

Santa María del Mar, 4 de junio del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR



Vistos: La Ordenanza Municipal N° 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero del 2012 que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar; Informe N° 001-2012-CE/MSMM de fecha 29 de mayo del 2012; y Proveído s/n del Gerente Municipal de fecha 1 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 168-2012-MSMM del 10 de febrero del 2012, (Publicada el 04 de marzo del 2012 en el Diario Oficial El Peruano) se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MSMM de fecha 29 de marzo del 2012 (Publicada el 31 de marzo del 2012) se aprueba el Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MSMM de fecha 18 de mayo del 2012 se designo al Comité Electoral para la elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Servicios Públicos mediante el Informe N° 010-2012/DSP/MSMM;

Que, mediante Informe N° 001-2012-CE/MSMM de fecha 29 de mayo el Presidente del Comité Electoral para la elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local, designado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MSMM de fecha 18 de mayo del 2012, solicita la ampliación del Cronograma de Actividades del Proceso Electoral de Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa María del Mar, con la finalidad de tener mayor participación de las Organizaciones Sociales del Distrito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, en su anexo N° 13 – Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, se establece como fecha máxima el mes de Junio para la Formalización de Acuerdos y compromisos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 1 de junio del 2012 el Gerente Municipal solicita emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2012-CE/MSMM;

Que, estando a lo establecido en el Art. 20° inc. 6) y los Arts. 42° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma de Actividades del Proceso electoral de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MSMM, conforme el siguiente detalle en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes:

ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO
Inscripción de Delegados - Electores de las Organizaciones Sociales	30	
Pre Publicación de delegados – electores	31	
Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación		1

ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO
Publicación final de Delegados - Electores inscritos		4
Inscripción de listas de candidatos		5
Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación de las listas		6
Publicación definitiva de listas de candidatos		7
Capacitación con los delegados electores inscritos realizada por la ONPE y presentación de las listas de candidatos		8
Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		9
Resolución de Alcaldía que proclama a los electores representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		11
Juramentación de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		12

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal, al Director (e) de Servicios Públicos, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

798878-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA**

Autorizan viaje de Alcaldesa para participar en evento a realizarse en España

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2012-CDC.**

Castilla, 8 de mayo de 2012

LA ALCALDESA DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Unión Iberoamericana de Municipalistas de España, realiza una invitación a la señora alcaldesa Aura Violeta Ruesta de Herrera para que asista al Encuentro GENERALO, a realizarse en dicho país, los días del 25 al 29 de junio de 2012, cubriendo El Programa los gastos de viaje, estancia y manutención que le ocasionaría a la funcionaria como titular del pliego;

Que, según el artículo 9 inciso 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa Aura Violeta Ruesta de Herrera a viajar al país de España los días 25 al 29 de junio de 2012, para que asista al encuentro GENERALO; acciones que se viene desarrollando dentro del convenio celebrado

entre la Municipalidad Distrital de Castilla y la Unión Iberoamericana de Municipalistas.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione este viaje no causarán gastos de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
Alcaldesa

797854-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que la EPS Moyobamba S.R.L. presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 023-2012-SUNASS-CD

Lima, 5 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 076-2009-EPS-M/GG de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad de Responsabilidad Limitada - EPS MOYOBAMBA S.R.L. a través del cual solicita la determinación de los precios de los servicios colaterales; el Informe Nº 032-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta su evaluación de la propuesta para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.L., para el próximo quinquenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios de los servicios colaterales que por su naturaleza sólo pueden ser realizados por las entidades prestadoras;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 008-2009-SUNASS-GRT del 26 de junio de 2009, se inició el procedimiento para la determinación de los precios de los servicios colaterales para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. - EPS MOYOBAMBA S.R.L.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Tarifas¹, de aplicación supletoria a este procedimiento, corresponde en esta etapa: (i) Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que la EPS MOYOBAMBA S.R.L. presta a sus usuarios así como la relación de informes que sustenta el proyecto de resolución, y (ii) Convocar a audiencia pública a fin que la SUNASS exponga la evaluación técnicas que sustenta el proyecto de resolución;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas se declara que el

Informe Nº 032-2012-SUNASS-110 sustenta la presente Resolución;

El Consejo Directivo, en su sesión del 24 de mayo de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que la EPS MOYOBAMBA S.R.L. presta a sus usuarios.

El referido proyecto conjuntamente con el Informe Nº 032-2012-SUNASS-110 serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 2º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Los interesados podrán presentar sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución en el local institucional de la SUNASS, ubicado en la Av. Bernardo Monteagudo Nº 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a: audienciamoyobamba@sunass.gob.pe, hasta cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Usuarios a efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 5º.- Declarar que el Informe Nº 032-2012-SUNASS-110 elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria sustenta la presente Resolución.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° -2012-SUNASS-CD**

Lima,

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2009-SUNASS-GRT del 26 de junio de 2009; el Memorando N° _____-2012-SUNASS-GRT-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual se presentó el estudio final de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.L. así como la evaluación de los comentarios realizados al proyecto de resolución del Consejo Directivo publicado el ____ de ____ de 2012 en el Diario Oficial "El Peruano"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2009-SUNASS-GRT del 26 de junio de 2009, se inició el procedimiento para la determinación de los precios de los servicios colaterales para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. - EPS MOYOBAMBA S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 032-2012-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su evaluación sobre la propuesta para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.L., para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° _____ -2012-SUNASS-CD, se aprobó (i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que la EPS MOYOBAMBA S.R.L. presta a

sus usuarios así como la relación de informes que sustentaron el proyecto de resolución, y (ii) Convocar a audiencia pública a fin que la SUNASS exponga la evaluación técnica que sustenta el mencionado proyecto de resolución;

Que, el ____ de ____ de ____ se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la propuesta de costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de la EPS;

Que, mediante Memorandum N° _____-2012-SUNASS-GRT-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su estudio final así como la evaluación técnica de los comentarios recibidos con ocasión de la Audiencia Pública; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento;

Estando a lo acordado en la sesión del ____ de ____ ____, el Consejo Directivo;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que serán de aplicación por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. - EPS MOYOBAMBA S.R.L. para el próximo quinquenio, los cuales se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

El Memorando N° _____-2012-SUNASS-GRT-110 y sus anexos serán publicados en el la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Disponer la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución a partir del día siguiente de su publicación.

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros _____.

ANEXO 01
COSTOS MÁXIMOS QUE COMPONEN LAS ACTIVIDADES UNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE LA EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo S/.
Rotura y reposición de pavimento para conexión de agua ó alcantarillado			
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	M2	Para un paño de 1.00 m x 1.00 m, e=0.10m de asfalto + 0.3m de afirmado.	74.06
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	M2	Para un paño de 1.00 m x 1.00 m, e=0.2m de concreto.	58.56
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	M2	Para un paño de 1.00 m x 1.00 m, asfalto e=0.06m y concreto e=0.2m	111.72
Rotura y reposición de veredas de concreto:	M2	Para un paño de 1.00 m x 1.00 m, e=0.10 m	47.96
Rotura y reposición de sardinel : (Unidad ml)	MI	Por metro de sardinel de alto 0.40m - ancho 0.15m	25.44
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo, para conexión de Agua ó Alcantarillado			
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Normal - con excavación a mano	14.26
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Semi Rocoso - con excavación a mano	28.58
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Rocoso - con excavación a mano	37.10
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Normal - con excavación a maquina	3.15
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Semi Rocoso - con excavación a maquina	5.45
Trazo, replanteo, excavación, refino de zanja y cama de apoyo	M3	En Terreno Rocoso - con excavación a maquina	9.35
Relleno y compactación de zanja			
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Normal - con excavación a mano	18.47
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Semi Rocoso - con excavación a mano	23.97
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Rocoso - con excavación a mano	24.29
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Normal - con excavación a mano	18.19
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Semi Rocoso - con excavación a mano	23.70
Relleno y compactación en capas de a 0.20 mt.	M3	En Terreno Rocoso - con excavación a mano	23.70
Eliminación de material sobrante			
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	6.89
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	6.89
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	12.88
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	2.10
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	3.14
Eliminación de material sobrante de zanja (mínimo a 5,000 m de obra)	M3	Con descarga mínimo a 5,000 metros de la obra	4.19
Tendido de tubería para conexión de agua potable y prueba hidráulica			
Tendido de tubería PVC (UF) y tubo de forro (SP) conexión de agua	MI	PVC - DN15mm (1/2") Clase 10 y DN110mm (4") SP.	10.27
Tendido de tubería PVC (UF) y tubo de forro (SP) conexión de agua	MI	PVC - DN20mm (3/4") Clase 10 y DN110mm (4") SP.	10.63
Tendido de tubería PVC (UF) y tubo de forro (SP) conexión de agua	MI	PVC - DN25mm (1") Clase 10 y DN110mm (4") SP.	11.91
Tendido de tubería PVC (UF) y tubo de forro (SP) conexión de agua	MI	PVC - DN25mm (1 1/2") Clase 10 y DN110mm (4") SP.	12.83
Tendido de tubería PVC (UF) y tubo de forro (SP) conexión de agua	MI	PVC - DN50mm (2") Clase 10 y DN110mm (4") SP.	15.99

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo S/.
Tendido de tubería para conexión de alcantarillado y prueba hidráulica			
Tendido de tubería de SP para Conexión de Alcantarillado	MI	PVC - DN 110 mm (4") Serie 20 ISO ISO 4435	10.69
Tendido de tubería de SP para Conexión de Alcantarillado	MI	PVC - DN 160 mm (6") Serie 20 ISO ISO 4435	13.96
Instalación de caja de agua potable y empalme a red pública			
En conexión de DN15mm (1/2"), y empalme a red pública de 2"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	156.09
En conexión de DN15mm (1/2"), y empalme a red pública de 3"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	158.97
En conexión de DN15mm (1/2"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	161.27
En conexión de DN15mm (1/2"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	175.07
En conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 2"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	194.52
En conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 3"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	195.67
En conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	197.97
En conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	209.47
En conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 3"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	228.63
En conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	233.23
En conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	271.18
En conexión de DN40mm (1 1/2"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	314.86
En conexión de DN40mm (1 1/2"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	352.12
En conexión de DN50mm (2"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	486.51
En conexión de DN50mm (2"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, accesorios y empalme a red.	511.35
Instalación de caja de alcantarillado y empalme al colector público			
Para conexión de DN160mm (6") con empalme al colector de 8"	Und	Incluye , caja, marco, tapa y empalme al colector de 8"	183.37
Para conexión de DN200mm (8") con empalme al colector de 10"	Und	Incluye caja, marco, tapa y empalme al colector de 10"	211.95
Reubicación de caja porta medidor agua potable			
Reubicación de conexión domiciliaria DN 15 mm (1/2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1/2")	141.99
Reubicación de conexión domiciliaria DN 20mm (3/4")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (3/4")	153.84
Reubicación de conexión domiciliaria DN 30 mm (1")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1")	177.69
Reubicación de conexión domiciliaria DN 40 mm (1 1/2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1 1/2")	221.74
Reubicación de conexión domiciliaria DN 50 mm (2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (2")	470.84
Reubicación de caja de registro de alcantarillado			
Reubicación de conexión domiciliaria DN 160 mm (6")	Und	Incluye , caja, marco, tapa, para conexión de 8"	115.87
Reubicación de conexión domiciliaria DN 200 mm (8")	Und	Incluye caja, marco, tapa, para conexión de 10"	138.85
Ampliación de conexión domiciliaria agua potable			
A conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 2"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 2"	200.07
A conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 3"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	244.92
A conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	248.26
A conexión de DN20mm (3/4"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	272.11
A conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 3"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	249.22
A conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	253.27
A conexión de DN25mm (1"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	291.77
A conexión de DN40mm (1 1/2"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	331.70
A conexión de DN40mm (1 1/2"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	368.96
A conexión de DN50mm (2"), y empalme a red pública de 4"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	656.06
A conexión de DN50mm (2"), y empalme a red pública de 6"	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	674.95
Cierre de conexión de agua potable			
Cierre simple de conexión domiciliaria	Und	Para conexiones de DN 15 mm a DN 50 mm	11.47
Cierre drástico de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 15 mm a DN 50 mm	29.14
Cierre de conexión de alcantarillado			
Cierre simple de conexión domiciliaria	Und	Para conexiones de 160 mm y 200 mm	30.46
Cierre drástico de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de 160 mm y 200 mm	40.38
Reapertura de conexión de agua potable			
Reapertura de cierre simple	Und	Para conexiones de DN 15mm (1/2") a DN 50mm (2")	10.50
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 15 mm (1/2")	38.44
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 20 mm (3/4")	40.91
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 25 mm (1")	41.32
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 40 mm (1 1/2")	45.09
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 50 mm (2")	51.92
Reapertura de conexión de alcantarillado			
Reapertura de cierre simple	Und	Para conexiones de DN 160 mm y DN 200 mm	18.76
Reapertura de cierre drástico con reposición de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 160 mm	53.68
Reapertura de cierre drástico con reposición de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 200 mm	47.81
Factibilidad de Servicios			
Para nueva conexión domiciliaria de agua potable	Conx	Para incorporación individual de conexión	9.82
Para nueva conexión domiciliaria de alcantarillado sanitario	Conx	Para incorporación individual de conexión	13.51
Para nueva habilitación urbana - Servicio de agua potable	Ha	Para incorporación masiva de conexiones	21.61
Para nueva habilitación urbana - Servicio de alcantarillado sanitario	Ha	Para incorporación masiva de conexiones	41.52
Revisión y supervisión			
Revisión y aprobación de proyectos (En soles / hora de consultor)	horas	Revisión y aprobación de proyectos	87.44
Supervisión de obras (En Soles / Hora de un especialista)	Horas	Supervisión de obras	81.92

NOTA:

1. Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están referidos al 30 de abril de 2012.
2. Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de seguridad, exceptuando los referidos a "Factibilidad de Servicio" y "Revisión y Supervisión" que adicionalmente incluyen los honorarios de ingeniero especialista y personal técnico.
3. Los costos unitarios incluyen Gastos Generales 10.29% y Utilidad 4.71%. En ningún caso el Impuesto General a las Ventas (IGV).
4. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

Lima, viernes 8 de junio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11872

www.elperuano.com.pe

468015

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 165-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Alemania y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
468016

R.S. Nº 166-2012-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta
468016

DEFENSA

R.S. Nº 267-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Uruguay, en comisión de servicios
468017

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de
Economía y Finanzas a Alemania y
encargan su Despacho al Ministro de
Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 165-2012-PCM**

Lima, 7 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para participar en el Road Show de Inversiones que se realizará el 12 de junio de 2012, en la sede de la Confederación de Cámaras Alemanas de Industria y Comercio - DIHK, en el marco de la Visita Oficial del señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Berlín;

Que, en tal sentido, y por ser de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 10 al 13 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad

Ejecutora 001 – Administración General del Pliego
Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 3 975,70
- Viáticos : US \$ 780,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 10 de junio de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

799557-1

**Encargan el Despacho de la Presidencia
de la República a la Primera
Vicepresidenta****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 166-2012-PCM**

Lima, 8 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 9 al 15 de junio del presente año a la Confederación Suiza para participar en la Conferencia Internacional del Trabajo, a la República Federal de Alemania para cumplir una Visita Oficial, así como al Reino de Bélgica y a la República Francesa para realizar una Visita Oficial a los órganos de gobierno de la Unión Europea;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 9 al 15 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

799557-2

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 267-2012-DE/FAP**

Lima, 8 de junio de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-Nº 2731 de fecha 01 de junio de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-60-G841-Nº 1080 de fecha 01 de junio de 2012 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave BOEING 737-200 FAP Nº 352, con la finalidad de trasladar al personal de la Selección Peruana de Fútbol a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 08 al 10 de junio de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que se detalla a continuación, quienes conformarán la tripulación de la aeronave BOEING 737-200 FAP Nº 352, con la finalidad de trasladar al personal de la Selección Peruana de Fútbol a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 08 al 10 de junio de 2012:

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737- 200 FAP Nº 352
TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	JULIO DANIEL VASSALLO OJEA	Inspector
NSA: O-9437981	DNI:	43392993	
Coronel	FAP	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ	Piloto
NSA: O-9536186	DNI:	02836901	
Coronel	FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI:	43595837	
Coronel	FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI:	02840132	
Comandante	FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI:	43345549	
Técnico Inspector	FAP	NICOLAS ARTURO DAMIAN CHANGANA	Mecánico
NSA: S-60291880	DNI:	43435637	
Técnico de 2da.	FAP	LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TARMENO	Mecánico
NSA: S-60358582	DNI:	09766601	
Empleada Civil	FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
NSA: C-71361308	DNI:	42046732	
Empleada Civil	FAP	ELIZABETH MARIEL FIGUEROA PARRA	Hostess
NSA: C-71361208	DNI:	43659712	
Empleado Civil	FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-78002209	DNI:	40091107	
Empleada Civil	FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI:	45560863	

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	ROBERTO ARMANDO ARTURO MEDINA ORMEÑO	Piloto
NSA: O-9594491	DNI:	43334726	
Técnico Inspector	FAP	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA	Mecánico
NSA: S-60315081	FAP	32770790	
Empleado Civil	FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI:	06565750	

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	
US \$ 200.00 x 03 días x 11 personas	= US \$ 6,600.00
TOTAL	= US \$ 6,600.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

799557-3




andina
 agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia informativa que recorre el Perú
 y lo conecta al mundo...*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...